



**CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL
ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. Y EL
AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS
PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE
“SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES
URBANAS. CUENCA DEL RÍO AMARGUILLO”.
ACTUACIÓN EN MADRIDEJOS**

En Madrid, a 12 de abril de 2019

REUNIDOS

De una parte, doña María Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Directora General de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A 50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de 28 de febrero de 2019.

Y de otra parte, don José Antonio Contreras Nieves, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madridejos (en adelante, también, el AYUNTAMIENTO), cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Ayuntamiento, pleno de 13 de junio de 2015, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario de la Corporación, adoptado en sesión de 11 de abril de 2019.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este convenio



Firma manuscrita tachada con una línea horizontal.

EXPONEN

Primero.- "Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, ACUAES).

Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto sociedad mercantil estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Gestión Directa, suscrito con fecha 30 de junio de 2014 y posterior Adenda nº 1 de fecha 25 de julio de 2017.

Segundo.- Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa y como actuación a construir por ACUAES en la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana se encuentra la que se referencia bajo el epígrafe A.4.11.- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS. CUENCA DEL RÍO AMARGUILLO, declarada de interés general por la Ley

11/2005, de 22 de junio, que ha modificado la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Dentro de esta actuación, se incluyen, entre otras, las obras correspondientes al *"Proyecto de construcción del Estanque de Tormentas y Ampliación de la EDAR de Madrಿದೆjos"*.

Tercero.- En la Cláusula Tercera del citado Convenio de Gestión Directa «Criterios y procedimiento a seguir en las obras a construir y/o explotar por Aguas de las Cuencas de España, S.A., financiadas con sus fondos propios», que resulta aplicable a la actuación objeto de este convenio, se dispone:

- a) *Una parte de la inversión se financiará con cargo a los fondos propios de "Aguas de las Cuencas de España, S.A."*.
- b) *Si la actuación fuera susceptible de ser financiada con fondos de la Unión Europea, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los mismos, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obra en tanto no exista confirmación de la concesión de la ayuda en cuestión del Ministerio responsable*
- c) *En su caso, con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizará por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio. Dichos Convenios deberán concretar las fechas de pago de las aportaciones así como el régimen de intereses de demora, en su caso. Las corporaciones locales deberán aportar acuerdos de sus respectivos Plenos o de los órganos que determine la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, de aquéllos en los que se hayan delegado sus competencias en esa materia, que garanticen económicamente y jurídicamente su aportación.*
- d) *Si los usuarios realizan aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas que reducirán las tarifas a cobrar durante el período de explotación.*
- e) *El resto del importe de la inversión, en su caso, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.*
- f) *Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.*

En relación con la explotación de la infraestructura, la cláusula novena "Explotación de las infraestructuras" del citado Convenio de Gestión Directa establece que:

"En las actuaciones en las que la explotación corresponda a la Sociedad, según lo establecido en el Adicional a este Convenio, dicha explotación se llevará a cabo en las condiciones establecidas en el Convenio Específico que habrá de suscribirse con las partes en aplicación de lo previsto en las cláusulas Tercera y Cuarta".

"Aguas de las Cuencas de España, S.A. podrá realizar la explotación directamente, contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma..."

Cuarto.- En el Adicional al Convenio de Gestión Directa de ACUAES, se establece el siguiente esquema financiero para la actuación A.4.11.- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS. CUENCA DEL RÍO AMARGUILLO.

La financiación de la actuación se realizará:

- El 20% del importe de la inversión se financiará, por ACUAES, con cargo a sus recursos propios. Dicha financiación, deberá ser recuperada de los usuarios mediante tarifas durante un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) años a contar desde el inicio de la explotación.
- Un 50% de la inversión total estimada se financiará mediante auxilios de Fondos Europeos, siendo este porcentaje variable en función de la inversión final subvencionable.
- El resto del importe de la inversión, y en su caso, el déficit de financiación con Fondos de la Unión Europea, se financiará mediante póliza de crédito formalizada con una entidad bancaria, transformada en préstamo una vez finalizada la obra, cuyo importe será repercutido al usuario mediante tarifas durante la explotación y en el plazo en que la entidad bancaria conceda el préstamo, que en cualquier caso no podrá exceder de 25 años.

Quinto.- En el año 2005, se redactó el proyecto básico denominado "Proyecto de Saneamiento integral de la cuenca del río Amarguillo (Toledo)", que se sometió a

información pública con expediente cerrado sin alegaciones el 14 de noviembre de 2007. Este proyecto se sometió a tramitación ambiental conforme a las determinaciones del Real Decreto Legislativo 1302/1988, de 8 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 9 de mayo. La Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, órgano ambiental competente del MIMAM, determinó en fecha de 3 de abril de 2007, la no necesidad de someter el proyecto a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. A su vez, la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha emitió con fecha 20 de junio de 2007 la Declaración de No Afección a la Red Natura 2000.

Sexto.- En atención a las competencias y documentos expuestos, la Entidad de Derecho Público INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA, con fecha 12 de noviembre de 2010, formalizó un convenio para la construcción de las obras pertenecientes a la actuación 4.11.- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS. CUENCA DEL RÍO AMARGUILLO cuyo objeto era resolver las deficiencias en saneamiento y depuración de los municipios de Madridejos, Urda, Consuegra, Camuñas y Villafranca de los Caballeros.



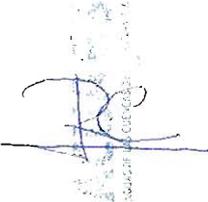
Séptimo.- En ejecución de los compromisos adquiridos por ACUAES en el precitado Convenio, se ha redactado, entre otros, el "*Proyecto de construcción del Estanque de Tormentas y Ampliación de la EDAR de Madridejos*" que las partes declaran conocer.



Las modificaciones realizadas con objeto de la redacción de este proyecto, respecto lo previsto en el "Proyecto de Saneamiento integral de la cuenca del río Amarguillo (Toledo)", no generan nuevos impactos adversos significativos sobre el medio ambiente que condicionaran la necesidad de sometimiento del proyecto a un nuevo trámite ambiental. De hecho, tras una nueva consulta realizada, la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha emitió con fecha 15 de octubre de 2012 una nueva Declaración de No Afección a la Red Natura 2000 al nuevo Proyecto redactado. Igualmente, existe informe de la Unidad de Coordinación Ambiental, de 23 de abril de 2013, que considera que el proyecto está fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 11/2008, de 11 de enero, por el

que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, por lo que no requiere su tramitación ambiental, con carácter previo a su aprobación siempre que se adopten las medidas correctoras y protectoras del proyecto y las contenidas en la resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, de 9 de mayo de 2007, y el condicionado exigido por la Junta de Castilla-La Mancha.

Con fecha 2 de enero de 2014, la Dirección General del Agua del entonces Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, hoy Ministerio para la Transición Ecológica, resolvió, aprobar el expediente de información pública y el proyecto que cuenta con un presupuesto base de licitación de 7.183.734,94 € (IVA excluido).



Ante el elevado coste de ejecución resultante en el proyecto aprobado por la Dirección General del Agua, ambas partes acuerdan estudiar una solución alternativa al mismo, de cara a optimizar su ejecución y que servirá, para la licitación y adjudicación del correspondiente contrato de ejecución de las obras.

Octavo.- En Comisión de Seguimiento del citado convenio, celebrada el 16 de noviembre de 2017, y posteriormente mediante la correspondiente comunicación de desistimiento, INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA, ha manifestado a ACUAES su intención de no ejecutar las obras correspondientes al *Proyecto de construcción del Estanque de Tormentas y Ampliación de la EDAR de Madridejos*, y proceder en consecuencia al desistimiento parcial del convenio antes mencionado, en lo relativo a las obras de este municipio, al no haber alcanzado los acuerdos necesarios con el Ayuntamiento de Madridejos, que dieran viabilidad técnica y económica a la actuación.

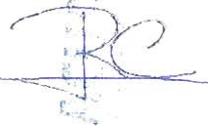


Noveno.- Entre las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. de 30 diciembre), los ayuntamientos tienen atribuidas las correspondientes a:

“c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales”.

Además, la precitada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, en su artículo 26, los servicios que todo municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los siguientes:

“a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”.



Dado que el AYUNTAMIENTO precisa ejecutar las referidas competencias en materia de depuración de las aguas de su municipio, el presente convenio justifica y satisface el interés de las partes en su formalización, en aras a los principios de eficacia y coordinación, se recogen en el artículo 3.1 (letras h) y k)) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por cuanto:

- Permite al Ayuntamiento de Madridejos cumplimentar el ejercicio de sus competencias y obligaciones en materia de depuración de aguas residuales municipales, asumiendo el compromiso de pago de las tarifas que correspondan, en las condiciones y plazos que se recogen en este convenio.
- Permite a ACUAES cumplir la encomienda recibida de la Administración General del Estado, encomienda por la que se debe proceder a la construcción de las obras correspondientes al *Proyecto de construcción del Estanque de Tormentas y Ampliación de la EDAR de Madridejos*.

Décimo.- En atención a sus competencias y obligaciones, el AYUNTAMIENTO está interesado en la realización y explotación de la actuación objeto de este convenio, asumiendo los compromisos de pago de las cantidades en las cuantías y plazos que se establezcan en relación con la ejecución de la obra, los que se deriven de su posterior explotación, así como todos aquellos otros que se contengan en las Cláusulas del presente documento y les sean aplicables.



En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente convenio para la construcción y explotación de las obras del **“PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTANQUE DE TORMENTAS Y AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE MADRIDEJOS”**, perteneciente a la actuación A.4.11.- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS. CUENCA DEL RÍO AMARGUILLO, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

I. OBJETO Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

a) Objeto

La conservación del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel implica la recuperación del acuífero de la Mancha Occidental (acuífero 23), sobre el cual se ubica dicho parque, así como la mejora de la calidad de las aguas de aportación superficial, entre las que se encuentra el río Cigüela y su afluente por la margen derecha, el río Amarguillo.

La población de Madridejos incorpora a través de sus colectores, efluentes industriales de tipo agroalimentario con fuerte componente de materia orgánica y nutrientes. El sistema de depuración actual reduce básicamente la materia orgánica carbonatada y los sólidos en suspensión del vertido al río Amarguillo. Sin embargo, la existencia de una zona sensible aguas abajo, como es el citado Parque Nacional, exige una depuración más estricta que permita una disminución drástica de los nutrientes vertidos.

Por otra parte, el río Amarguillo se encuentra sin regular, y experimenta fuertes variaciones en sus caudales, permaneciendo durante meses prácticamente seco, e inundando en otros momentos las poblaciones ribereñas. Durante los episodios de lluvia y más concretamente al inicio de los mismos, las aguas pluviales se incorporan al cauce con un grado de contaminación que debe reducirse.

El objeto del proyecto es la definición de las obras e instalaciones necesarias para, por una parte, permitir el tratamiento completo de los vertidos de aguas residuales producidos con el grado de depuración necesario para cumplir los límites fijados para su incorporación al cauce receptor (en especial el vertido de nutrientes por los efectos que estos contaminantes pueden tener sobre el acuífero 23 y las Tablas de Daimiel) y, por otra, atenuar el grado de contaminación que se vierte al cauce como consecuencia de las primeras aguas caídas en cada episodio lluvioso.

b) Características

La infraestructura proyectada consiste fundamentalmente en la construcción de un estanque de tormentas y ampliación de la estación depuradora de aguas residuales, así como la construcción de un nuevo emisario de saneamiento desde el núcleo urbano de Madridejos hasta la nueva depuradora.

El proyecto a ejecutar comprenderá básicamente las obras e instalaciones siguientes:

- 
- Nuevo colector emisario de hormigón armado de secciones variables entre 600 mm (tramo I) y 800 mm (tramos II y III).
 - Pozo de gruesos y bombeo de cabecera.
 - Tanque de tormentas.
 - Nuevos equipos para el desbaste.
 - Desarenado-desengrasado utilizando el desarenador-desengrasador existente y construyendo uno nuevo.
 - Reactores biológicos de aireación prolongada con cámara anaerobia previa.
 - Nuevo decantador secundario.
 - Cámara de cloración.
 - Nuevo espesador de gravedad.
 - Obras complementarias: tratamiento de olores, urbanización, cerramiento, acometidas eléctricas y de agua potable...

c) Presupuesto estimado

El presupuesto estimado de la inversión, asciende a la cifra de 5.000.000 euros, IVA excluido.

Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales incurridos por ACUAES que deberán ser certificados por una firma de auditoría independiente.

II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

a) Obligaciones de ACUAES:

1. La redacción de los anteproyectos o proyectos constructivos, así como su modificación y la redacción de anteproyectos o proyectos constructivos complementarios, ajustándose, en todo caso, al procedimiento establecido por el Ministerio para la Transición Ecológica para su aprobación.

2. El establecimiento de los Pliegos de Cláusulas reguladores de los contratos precisos para la ejecución de las obras comprendidas en los anteproyectos o proyectos constructivos, ya sean de construcción de obras, servicios de asistencia técnica y consultoría u otra naturaleza, así como la licitación y la adjudicación a terceros de dichos contratos, ajustándose al texto de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a ACUAES en materia contractual.

3. La licitación y adjudicación de los contratos necesarios para llevar a término la construcción de la infraestructura hidráulica.

4. La dirección de las obras conforme a los anteproyectos o proyectos constructivos aprobados y en los términos establecidos en los pliegos de cláusulas.

5. La recepción al contratista de las obras ejecutadas, sin perjuicio de las competencias que al respecto ostenta el Ministerio para la Transición Ecológica.

6. Realizar la explotación de la infraestructura construida en tanto no se produzca la recuperación íntegra de las cantidades anticipadas por ACUAES, si bien la realización de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura se realizarán en la forma prevista en la Cláusula V del convenio; todo ello sin perjuicio de que la obtención y titularidad de las autorizaciones de vertido correspondan al Ayuntamiento de Madridejos o a la entidad gestora del sistema, según proceda.

7. Facilitar la ejecución de las obras y su convivencia con el funcionamiento del sistema de saneamiento y depuración del municipio.

8. Actuar en los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos que resulten afectados por la ejecución de los proyectos constructivos, en su calidad de entidad beneficiaria del mismo, a tenor del artículo 132.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sin perjuicio de las competencias que para la tramitación de los expedientes corresponden al Ministerio para la Transición Ecológica, en virtud de la declaración de interés general del Estado de las obras objeto del presente convenio.

9. Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento al esquema financiero establecido en la Cláusula III.

10. Llevar una contabilidad financiera y de costes específica de la actuación que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con la misma. La contabilidad financiera y de costes de ACUAES será auditada por una firma de auditoría independiente. Esta firma de auditoría deberá emitir informes periódicos sobre los costes de inversión y gastos generales imputables a la actuación en los que incurra ACUAES, y que tengan repercusión en el coste de la inversión.

b) Obligaciones del Ayuntamiento de Madridejos:

1. Adaptar su planeamiento urbanístico con objeto de adecuar sus determinaciones a la instalación de la infraestructura hidráulica, en su caso.

2. Gestionar sus competencias en depuración y compatibilizarlas con las nuevas infraestructuras hidráulicas.

3. Conceder las licencias, permisos y autorizaciones de competencia municipal que sean necesarios para la ejecución de las obras y la puesta en marcha de la infraestructura hidráulica, con la mayor celeridad, de forma gratuita en relación con el artículo 100.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y aplicando cuantas exenciones y bonificaciones estén

recogidas por las correspondientes Ordenanzas Fiscales del AYUNTAMIENTO, en los demás casos.

4. Pagar puntualmente las tarifas que resulten, tanto de su participación en la financiación de la obra, de conformidad con lo previsto en la Cláusula III, como de su posterior explotación, de conformidad con lo recogido en la Cláusula VI.-Tarifas, de este convenio.

5. Prestar las garantías oportunas para el aseguramiento de las aportaciones referidas en el número anterior.

6. Determinar anualmente, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza fiscal, la cuantía, devengo, gestión y recaudación de la tasa por el servicio de depuración de las aguas residuales y vertidos, de conformidad con las previsiones contenidas en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y adoptar las medidas presupuestarias precisas para garantizar la íntegra percepción por ACUAES de las tarifas establecidas en el presente convenio.

7. Cesión y puesta a disposición de los terrenos de titularidad municipal, renunciando a compensación económica alguna por parte de ACUAES.

8. Conceder la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) sobre los terrenos y construcciones realizados en base al presente convenio.

9. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.

En el ámbito de sus respectivas competencias, estas se ejercerán conforme los principios de buena fe y lealtad para la resolución de cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente convenio, teniendo como único criterio de su gestión el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra hidráulica.

El ejercicio de las competencias, obligaciones y facultades, que corresponden a cada una de las entidades firmantes de este convenio se realizará sin perjuicio de informar de las distintas iniciativas administrativas y de las circunstancias y decisiones que deban adoptarse en la construcción de la obra, utilizando, para ello, la Comisión de Seguimiento que se regula en la Cláusula VIII del mismo.

III. FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

a) **Financiación.** El esquema financiero de la inversión, con arreglo al cual se adoptan por las partes los compromisos que se establecen en el presente convenio se estructura y detalla de la siguiente forma:

a) Un 20% de la inversión total será anticipado por ACUAES con cargo a sus fondos propios. Dicha financiación, deberá ser recuperada del AYUNTAMIENTO mediante tarifas durante un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) años a contar desde el inicio de la explotación, actualizadas con el porcentaje de actualización que se detalla en el Anexo II. El importe máximo de los fondos propios aportados no podrá superar el límite de fondos propios asignados en la encomienda de gestión de ACUAES para la ejecución de todos los proyectos previstos ejecutar en la actuación A.4.11.- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS. CUENCA DEL RÍO AMARGUILLO.

b) Un 50% de la inversión total estimada se financiará mediante auxilios de Fondos Europeos, siendo este porcentaje variable en función de la inversión final subvencionable.

c) El importe restante de la inversión, hasta cubrir la totalidad de la inversión, será financiado mediante la formalización por ACUAES de una operación financiera (crédito convertible en préstamo a amortizar en un máximo de 25 años), siempre que la misma sea autorizada por la Dirección General del Patrimonio del Estado, y ACUAES disponga de capacidad crediticia en el mercado financiero, previas las oportunas garantías de la entidad municipal respecto a su pago. La recuperación de dicho préstamo y sus correspondientes intereses se efectuará a través de las tarifas a repercutir al usuario, descritas en la cláusula VI.

En caso de obtenerse financiación adicional a la relacionada procedente de Fondos Europeos, será minorada en primer lugar la aportación de fondos propios de ACUAES. Esta última repercusión se entiende sin perjuicio de lo que pudiera establecerse en el Convenio de Gestión Directa, al que se someten las partes.

No obstante, el AYUNTAMIENTO podrá abonar anticipadamente tarifas con el fin de reducir la parte correspondiente a la devolución de la financiación externa

referida. En estos casos, y a partir del ejercicio en el que se abonen esas tarifas anticipadas, se reducirá la deuda proporcionalmente, llegando a no devengarse en el supuesto de que se haya compensado con estas tarifas anticipadas la totalidad de la financiación externa obtenida. Consecuentemente, el AYUNTAMIENTO, si así lo decide, podrá realizar el pago de la parte correspondiente a su aportación durante el periodo de construcción de las obras, en cuyo caso los referidos pagos se realizarán a ACUAES en los mismos plazos que esta deba realizar los pagos de las certificaciones y demás gastos que se originen en la ejecución de esta actuación. Estas aportaciones tendrán el carácter de tarifa anticipada.

Esta última modalidad de pago de la aportación que corresponde al AYUNTAMIENTO será de carácter obligatorio si, por cualquier causa, no se pudiera obtener por ACUAES la financiación externa a que se refiere este apartado. Si se produjera esta contingencia las partes firmantes de este convenio deberán suscribir una adenda al mismo, donde se recoja este extremo, así como los respectivos compromisos plurianuales de aportación del AYUNTAMIENTO, de conformidad con las previsiones del Anexo II de este convenio.

Para la determinación de las cantidades a financiar de acuerdo con el esquema anterior, ACUAES se compromete a llevar una contabilidad de costes específica de la actuación objeto del presente convenio que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con la misma, la cual será auditada por una firma de auditoría independiente que emitirá informes periódicos.

Siempre que sea necesario, ACUAES podrá acudir a los mercados financieros para obtener créditos de tesorería que permitan financiar los desfases temporales entre los pagos y los cobros asociados a la financiación procedente de la Unión Europea y preverse, en todo caso, que las cargas financieras que se deriven de estos créditos serán abonadas por el AYUNTAMIENTO a través de las correspondientes tarifas en el plazo máximo fijado para la componente fija de la tarifa, regulada en la Cláusula VI.

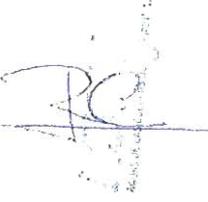
Todo ello deberá ser entendido en consonancia con el principio de indemnidad económico-financiera de ACUAES, por el que la ejecución, construcción y entrega de la infraestructura hidráulica no puede suponer, por ningún concepto, coste económico alguno al margen de las aportaciones de los Fondos Europeos, si las hubiere.

b) Naturaleza de las aportaciones del AYUNTAMIENTO

Las aportaciones que, en su caso, efectúe el AYUNTAMIENTO durante la construcción de la infraestructura hidráulica se considerarán tarifas anticipadas de las previstas en la Cláusula VI del presente convenio, e incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido que se deba repercutir.

c) Forma de pago

c)1. Correspondientes a ACUAES:



ACUAES hará frente a la aportación resultante de aplicar el esquema financiero pactado en la cláusula III.a) con cargo a sus fondos propios, durante el periodo de construcción de las obras.

Dicha financiación por ACUAES con cargo a sus recursos propios será recuperada del AYUNTAMIENTO, debidamente actualizada, mediante su inclusión como un componente de las tarifas, que luego se refieren, durante cuarenta y cinco (45) años, a contar desde la entrada en explotación de la infraestructura hidráulica, sin perjuicio del derecho que asiste al AYUNTAMIENTO en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

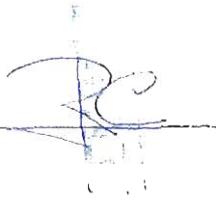
c)2. Correspondientes al AYUNTAMIENTO:



En el caso de que se produzca la formalización por ACUAES de una operación financiera para anticipar la aportación del AYUNTAMIENTO, este quedará obligado a la devolución a ACUAES de dicha cantidad en un máximo de veinticinco anualidades, mediante su inclusión como un componente de las tarifas, que luego se refieren, a contar desde la entrada en explotación de la infraestructura hidráulica. Con anterioridad a la formalización del contrato de crédito y/o préstamo, se dará traslado de una copia del mismo al AYUNTAMIENTO para que tenga conocimiento adecuado del mismo.



En el caso de que no pueda formalizarse la referida operación crediticia con carácter previo a la adjudicación de las obras, y que el AYUNTAMIENTO considere preciso llevar a cabo la actuación, este habrá de comprometerse a realizar el pago de las aportaciones indicadas en el esquema financiero



señalado en esta cláusula en el período de construcción de las obras, en concepto de tarifa anticipada, previa suscripción de la correspondiente adenda al presente convenio y aportación por parte del AYUNTAMIENTO de los nuevos compromisos presupuestarios plurianuales. Los pagos de dichas aportaciones se realizarán conjunta y simultáneamente con las de ACUAES y en los mismos plazos, a efectos de poder así satisfacer las certificaciones que apruebe ACUAES, de conformidad con el contrato de ejecución de las obras y los relacionados con éste -servicios de Dirección de Obra y/o Asistencia Técnica, Asistencia Técnica al Expediente de Expropiación, etc.- que en su día se suscriban entre ACUAES y las empresas adjudicatarias de los citados contratos.

Recibidas las obras y liquidados los contratos de ejecución de obras y servicios de asistencias técnicas asociadas a las mismas, si correspondiese, se producirá un último pago o abono por las partes en los porcentajes establecidos en el esquema financiero pactado en esta cláusula, calculado como la diferencia entre la inversión real realizada y las aportaciones anteriormente realizadas. Previamente, se informará de dicha liquidación a la Comisión de Seguimiento del convenio a que se refiere su cláusula VIII.

El AYUNTAMIENTO efectuarán los pagos de sus aportaciones mediante transferencia en la cuenta bancaria designada al efecto por ACUAES, en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

d) Garantía de pago de las aportaciones



En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en este convenio, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntarán en el Anexo I de este convenio los compromisos plurianuales aprobados por el AYUNTAMIENTO, en los que se recogerán las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con lo previsto en el mismo, para el caso de que las aportaciones del AYUNTAMIENTO se realicen mediante su abono durante la construcción de la infraestructura hidráulica, así como para el caso que la parte correspondiente al usuario se financie mediante operación financiera.

Además, el AYUNTAMIENTO entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago.

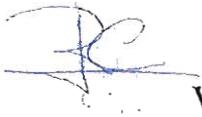


IV. COSTE DE LA INVERSIÓN

Se entenderá por coste de la inversión el importe total que representa la ejecución de la infraestructura hidráulica objeto del convenio en el que ACUAES haya incurrido desde el inicio de la misma hasta su puesta en condiciones de funcionamiento definitivo y que, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en sus revisiones o Adaptaciones Sectoriales, en la normativa de desarrollo y en las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que resulten de aplicación, se consideren mayor coste de la infraestructura hidráulica objeto del convenio (artículo 121.3 y 125.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). Sin que la descripción sea limitativa, se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- 
- o El coste de ejecución final de las obras.
 - o Coste de todos los contratos necesarios, previos o a establecer para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica o de cualquier otra naturaleza.
 - o Costes internos y externos relacionados con las obras.
 - o El Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte no deducible para ACUAES, en aplicación de la legislación vigente.
 - o Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAES, incluido, en su caso, el "1% cultural" (artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
 - o El coste, en su caso, de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas.
 - o Los gastos generales de ACUAES, directa e indirectamente imputables cada año a las obras objeto del presente convenio, devengados hasta la fecha de su puesta en marcha.

Las instituciones firmantes, de acuerdo con los compromisos de financiación previstos en la Cláusula III, asumen las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias de cualquier naturaleza que ocasionen dichas variaciones de coste, y sean aprobadas por el Consejo de Administración de ACUAES. No obstante, tales variaciones no afectarán en ningún caso al importe máximo de la contribución financiera de ACUAES previsto en el primer punto de la Cláusula III a).



V. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

En los términos contenidos en el Convenio de Gestión Directa, corresponde a ACUAES la explotación de las obras construidas, y de los recursos aprovechables en virtud de las mismas, con derecho a percibir las tarifas que establezca por convenio con los usuarios, y/o los beneficios que genere la venta de sus productos y/o servicios.

A este fin, ACUAES autoriza al AYUNTAMIENTO para llevar a cabo la explotación de las obras por sí misma o por terceros y a su uso y aprovechamiento en la medida en que resulte necesario para realizar esta labor de gestión.

El AYUNTAMIENTO, y en su caso la empresa que resulte ser su concesionaria, se obligan a hacer frente a todos aquellos gastos que se generen por la explotación de las obras. Igualmente se obligan a efectuar en las obras las correspondientes reparaciones necesarias para mantener las mismas en perfectas condiciones de uso, realizando las operaciones de conservación y reparación necesarias para que sirvan a su fin en todo momento. En este supuesto, el AYUNTAMIENTO será quien traslade la obligación que asume en este convenio a la entidad concesionaria de la explotación de la estación depuradora, en el correspondiente contrato de concesión.

El AYUNTAMIENTO y, en su caso, la empresa que resulte su concesionaria, estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de aguas y protección del medio ambiente y, en particular, las relativas a la utilización y protección del dominio público hidráulico, dando inmediata cuenta a la Administración hidráulica y a ACUAES de cuantas infracciones a la citada



normativa se puedan producir en los terrenos o bienes ocupados por la obra hidráulica, y recabando la colaboración y auxilio, por el mismo medio, de la Administración para evitar, prevenir y restaurar en su caso, los efectos de la comisión de acciones constitutivas de tales infracciones.

Una vez finalizada la vigencia del presente convenio y sus posibles prórrogas, en caso de producirse las mismas de mutuo acuerdo entre las partes, El AYUNTAMIENTO deberá entregar a ACUAES las obras en perfecto estado de mantenimiento y conservación para prestar el servicio para el que se ha previsto la obra.

 A tal efecto se levantará acta firmada por ACUAES y el AYUNTAMIENTO en la que se hará constar, en su caso, que las obras se encuentran en perfecto estado, y se reciben o, en caso contrario, las deficiencias que presenta, obligándose el AYUNTAMIENTO a realizar las operaciones u obras necesarias para subsanar dichas deficiencias en el plazo más breve posible, no considerándose entregada la explotación de las obras a la Sociedad Estatal ACUAES, hasta que se subsanen y siguiendo por tanto generándose el derecho de ACUAES a percibir las correspondientes tarifas establecidas en el presente convenio hasta que se produzca la devolución de las obras en perfecto estado.

En caso de que el AYUNTAMIENTO no atendiera tales obligaciones, ACUAES adoptará las medidas precisas para la conservación y explotación, repercutiendo los costes en los que incurra el AYUNTAMIENTO.


 Durante el periodo de explotación, si la Administración General del Estado y las Administraciones Locales acordaran, en los términos que legalmente procedan y previa la tramitación del preceptivo procedimiento, la entrega a estas últimas, o a otra entidad siempre que al efecto mediare acuerdo con el AYUNTAMIENTO, de la infraestructura hidráulica objeto del convenio, la entidad receptora de la misma deberá abonar, previamente, la totalidad de las cantidades pendientes a ACUAES. Además, con dicha entrega, se repercutirán y percibirán de la entidad receptora de la misma los tributos que correspondan¹.

¹ Como entrega de bienes, de acuerdo con la normativa actual, se repercutirá el tipo impositivo del Impuesto sobre el valor Añadido correspondiente.

VI. TARIFAS

Se entenderá por tarifa el importe a abonar anualmente por el AYUNTAMIENTO a ACUAES, con independencia de la efectiva utilización de la infraestructura hidráulica objeto del presente convenio, y que tendrá las siguientes características:

a) Componentes de las Tarifas

La tarifa tendrá las siguientes componentes:

- **Componente de recuperación de la inversión.** Tiene por objeto recuperar la inversión financiada por ACUAES. En este sentido, esta componente se subdivide a su vez en dos:

1.1.- Componente Fija de la tarifa.

- Si se concretase por ACUAES la formalización de la operación financiera, el importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años.
- Si el AYUNTAMIENTO anticipase en el período de construcción de las obras el pago de su participación del importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de la componente fija de la tarifa.

1.2.- Componente Técnica de la tarifa destinado a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión. El importe anual de esta componente se corresponderá con la inversión aportada con fondos propios de ACUAES dividida entre cuarenta y cinco (45) años, actualizándose cada anualidad con el 1,5%. Esta componente deberá satisfacerse por el AYUNTAMIENTO en las tarifas que se devenguen en las anualidades 1 a 45 de la vigencia de este convenio, sin perjuicio del derecho que asiste al AYUNTAMIENTO, en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.



• Componente de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de ACUAES. Tiene por objeto:

- a) por un lado, cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES;
- b) y por otra parte, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES. El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se fija inicialmente en 10.000 euros/año, equivalente al 2‰ del coste real de la inversión. No obstante este importe se regularizará con carácter anual en función de los gastos generales reales de la Sociedad y del porcentaje que represente esta actuación respecto del total de actuaciones en explotación de la Sociedad.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa se repercutirá por ACUAES el IVA correspondiente.

En el Anexo II a este convenio se incluye una previsión de las Tarifas, sobre cuya base se han aprobado los compromisos plurianuales de gasto por el Pleno del AYUNTAMIENTO.

b) Devengo y pago de las Tarifas

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago de las tarifas, y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES, surge, en todo caso, en contraprestación a la construcción de la infraestructura hidráulica, por lo que el AYUNTAMIENTO se constituye en deudor del pago de la tarifa correspondiente, siendo la sola construcción de la infraestructura hidráulica, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.

Del presupuesto anual de las tarifas se informará a la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula VIII del presente convenio, en el mes anterior a la entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, durante el trimestre anterior al año de aplicación, determinándose su cuantía en función de lo

establecido en la anterior letra a) de esta cláusula. Esta estimación tarifaria servirá para que las partes tengan conocimiento aproximado de los correspondientes importes, en orden a presupuestar y prever su pago o cobro.

Las tarifas se repercutirán y facturarán al final del mes de entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, al final de cada trimestre natural.

En dichas facturas se consignará el importe que proceda como consecuencia del devengo de la componente de recuperación de la inversión en el año correspondiente. Igualmente se incluirá el importe correspondiente a la cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y los gastos propios de ACUAES en los términos anteriormente referidos.

En el primer trimestre de cada año se calculará la compensación por desviaciones de los costes facturados en el año anterior, obteniéndose la diferencia entre los gastos realmente incurridos por ACUAES, y los que sirvieron en su día para el cálculo de la misma, incluidos los gastos financieros originados por las diferencias temporales entre los pagos realizados por ACUAES y las aportaciones realizadas por el AYUNTAMIENTO, liquidación que será informada por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VIII del presente convenio.

La liquidación de estas desviaciones, si existieran, se materializará en un abono, en el supuesto de resultar favorable al AYUNTAMIENTO, o en un cargo, en caso de ser favorable a ACUAES.

El pago de la factura deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente establecido en TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES al AYUNTAMIENTO, repercutiéndose con ellas el Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Interés de demora

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que corresponda con arreglo a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o ley que le sustituya.

d) **Garantía de pago de las aportaciones y tarifas**

- En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones y tarifas establecidas en este convenio y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntan los compromisos plurianuales de financiación aprobados por el Pleno del AYUNTAMIENTO en los que se recogen las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con el Anexo I que se adjunta.



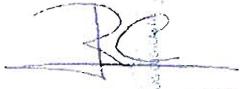
Adicionalmente, el AYUNTAMIENTO entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago. Los documentos RC se calcularán por el importe anual de la tarifa aprobado por la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio.

- El AYUNTAMIENTO no podrá invocar el impago de las cuotas por parte de los usuarios finales, ni los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligados a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo. A estos efectos se deberán prever en las correspondientes Ordenanzas fiscales del AYUNTAMIENTO las exacciones fiscales suficientes a repercutir entre los usuarios de la infraestructura, de forma que la recaudación obtenida alcance el importe de las tarifas y aportaciones comprometidas en este convenio.
- Como garantía adicional del cumplimiento de las obligaciones de pago fijadas en este convenio, las partes reconocen a ACUAES la facultad de solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica que requiera al Ministerio de Hacienda, a efectos de que éste proceda a la retención de los créditos presupuestarios en concepto de Participación en los Ingresos del Estado correspondientes al AYUNTAMIENTO, en la cantidad necesaria para el abono de sus aportaciones pendientes de pago.



VII. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Los usuarios tendrán derecho a ser informados a través de los representantes que designen, sobre el desarrollo de la actuación objeto del convenio, en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.



VIII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del convenio cuyo objetivo es estudiar y acordar, conjuntamente por las entidades firmantes del presente convenio, todos aquellos asuntos de interés relacionados con la ejecución de las obras objeto del presente convenio. Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros que serán nombrados de la siguiente manera:

- Dos a propuesta de ACUAES.
- Dos a propuesta del Ayuntamiento de Madridejos.

Actuará como Presidente un representante de ACUAES, con voto dirimente en caso de empate, y como Secretario, la persona que al efecto designe el Presidente de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con periodicidad mínima anual, levantándose el acta correspondiente con los acuerdos adoptados.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones de la misma, acompañados del personal técnico que consideren oportuno.

La documentación de carácter técnico relevante en el diseño de la actuación y que sirva de soporte a los asuntos del orden del día de las reuniones de la Comisión de Seguimiento deberá ser remitida a los miembros de la misma con una antelación mínima de tres días, salvo en casos excepcionales.



La Comisión de Seguimiento, previo informe del director facultativo de las obras, deberá conocer aquellas incidencias relevantes con repercusión en la marcha de la actuación y, especialmente, las que tengan incidencia económica en la inversión prevista en la Cláusula I, siendo preceptivo el acuerdo favorable de la mayoría para toda modificación de los anteproyectos o proyectos constructivos, trabajos complementarios u otra incidencia similar.

Los acuerdos sobre aumentos del presupuesto del convenio, que excedan de lo previsto en la Cláusula I c), deberán ser aprobados por unanimidad por la Comisión de Seguimiento. En estos supuestos, el AYUNTAMIENTO deberá aportar la justificación económica correspondiente que acredite el compromiso de disponibilidad presupuestaria. Igualmente, en estos supuestos, se requerirá la aprobación de la oportuna adenda al presente convenio.

En ningún caso podrá la Comisión de Seguimiento adoptar decisiones que alteren el compromiso financiero máximo de ACUAES en los términos indicados en la Cláusula III a).



IX. MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y DURACIÓN

Toda circunstancia que implique un gasto superior al presupuesto máximo establecido en la cláusula I supondrá una modificación que requerirá la tramitación y aprobación de la oportuna adenda al presente convenio.

Este convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente hasta el completo pago por el AYUNTAMIENTO de las cantidades a que se refiere la cláusula VI de este convenio, en principio, un periodo máximo de 45 años, conforme a lo previsto en la cláusula VI.- Tarifas.



No obstante, dicha vigencia se entiende sin perjuicio de la obligación del AYUNTAMIENTO de pagar aquellas cantidades satisfechas por ACUAES con anterioridad a la entrada en vigor del convenio y que respondan a costes directamente relacionados con la ejecución de la infraestructura hidráulica; ni de la obligación de responder ante ACUAES de aquellas cantidades que, en su caso, le pudieran ser exigidas a ACUAES con posterioridad a la entrega de la infraestructura hidráulica, si es que esta se produjera al amparo de la Cláusula V de este convenio, ya fuera, y sin que esta enunciación tenga carácter limitativo, por la liquidación de deudas de naturaleza tributaria derivadas de la ejecución y/o entrega de la infraestructura, como, en su caso, por la pérdida del carácter elegible de alguna de las partidas del coste total de la inversión que se hubieran financiado con fondos procedentes de la Unión Europea. Todo ello, de conformidad con el principio de indemnidad económico-financiera de ACUAES ya enunciado en este convenio.

X. RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) La eliminación del Convenio de Gestión Directa de ACUAES respecto de esta actuación.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su eliminación.
- c) Incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra. En estos supuestos, se establecerá, en función de la causa concreta de eliminación y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, con indemnización de los daños y perjuicio ocasionados, como corresponda en derecho.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) La inviabilidad financiera o falta de alguna de las fuentes de financiación.



XI. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción competente.

XII. OBLIGACIONES DE ACUAES RELACIONADAS CON LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE FONDOS EUROPEOS 2014-2020

Las actuaciones contenidas en las Estrategias de Comunicación de los Fondos Europeos en España tratan de garantizar la transparencia de las intervenciones para conseguir las mejores actuaciones posibles a cofinanciar a través de los Fondos Europeos y de concienciar e informar a la ciudadanía del papel que la Unión Europea juega en el incremento de su calidad de vida, resaltando el papel que en ello pueden tener los Fondos Estructurales.

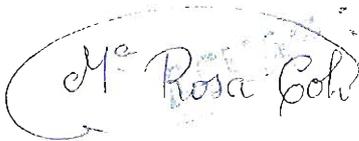
Por ello, entre las obligaciones de ACUAES en su condición de beneficiaria de dicha financiación europea, sin ser limitativas, se incluyen las siguientes:



- Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España del FEDER 2014-2020 y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n. 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.
- Aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.
- Hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos los actos públicos relacionados con la finalidad del convenio, la imagen corporativa de la Dirección General de Fondos Europeos, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa».

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman dos ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.
La Directora General



María Rosa Cobo Mayoral

Por el Excmo. Ayuntamiento de Madridejos
El Alcalde



José Antonio Contreras Nieves



**ANEXO I. AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES DE REPRESENTACIÓN,
Y COMPROMISOS PLURIANUALES DEL AYUNTAMIENTO**



D. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS, CERTIFICO

Que por el Pleno del Ayuntamiento de Madridejos, en sesión ordinaria de 11 de abril de 2019, entre otros, se adoptó el siguiente Acuerdo:

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible celebrada el pasado 8 de abril de 2019 del literal que sigue

“Dictamen

Vistas las actuaciones, negociaciones y gestiones realizadas durante los últimos meses entre este Ayuntamiento y la Sociedad mercantil estatal Aguas de las Cuencas de España S.A. para la ejecución y explotación de las obras de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, en aras de dotar a nuestro municipio de una estación de depuración de aguas residuales que se ajuste a la normativa vigente, una depuradora que, de un lado, permita el tratamiento completo de los vertidos, particularmente los nutrientes, y, de otro lado, atenuar el grado de contaminación por las primeras aguas caídas en cada episodio lluvioso.

Visto que los artículos 25.2.c) y 26.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establecen como competencia municipal propia y de dispensación obligatoria la depuración de aguas residuales.

Visto el informe de la Abogacía del Estado de obrante en el expediente de 26 de febrero de 2019.

Visto el informe de Intervención de 2 de abril de 2019.

Visto el informe se Secretaría de 3 de abril de 2019 sobre la legalidad aplicable y el procedimiento a seguir, así como la propuesta de resolución.

*Tras un turno de intervenciones de los miembros de la Comisión, realizada la tramitación legalmente establecida, vistos los informes técnicos y jurídicos, vista la competencia del Pleno, esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales, en consecuencia, dictaminar favorablemente proponer al Pleno del Ayuntamiento el conocimiento, debate y adopción del siguiente **ACUERDO**:*

1º.- APROBAR INICIALMENTE EL TEXTO DEL CONVENIO REFERIDO SEGÚN FIGURA EN EL ANEXO I DEL PRESENTE ACUERDO.

2º.- COMPROMETERSE A CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE DICHO CONVENIO, FACULTANDO AL ALCALDE PARA LA SU FIRMA.

3º.- EN CASO DE FORMALIZARSE LA OPERACIÓN FINANCIERA DESCRITA EN LA CLÁUSULA III DEL REFERIDO CONVENIO, INCLUIR EN LOS PRESUPUESTOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LOS AÑOS 2022 A 2067, EL COMPROMISO PLURIANUAL DE LAS SIGUIENTES CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LAS TARIFAS QUE ESTE AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A PAGAR A LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., QUE FIGURAN EN EL ANEXO II DEL MENCIONADO





CONVENIO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, TENIENDO EN CUENTA QUE SU FINANCIACIÓN DEBERÁ REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS EXPUESTOS EN EL INFORME DE INTERVENCIÓN.”

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos municipales.

“

Sin más intervenciones, vistos los informes de los servicios técnicos municipales, los de Secretaría e Intervención, habiendo quedado dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de 8 de abril de 2019, y de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/las concejales/as presentes de la Corporación municipal (quince concejales/as de diecisiete concejales/as que forman el Pleno), ACUERDA:**

1º.- APROBAR INICIALMENTE EL TEXTO DEL CONVENIO REFERIDO SEGÚN FIGURA EN EL ANEXO I DEL PRESENTE ACUERDO.

2º.- COMPROMETERSE A CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE DICHO CONVENIO, FACULTANDO AL ALCALDE PARA LA SU FIRMA.

3º.- EN CASO DE FORMALIZARSE LA OPERACIÓN FINANCIERA DESCRITA EN LA CLÁUSULA III DEL REFERIDO CONVENIO, INCLUIR EN LOS PRESUPUESTOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LOS AÑOS 2022 A 2067, EL COMPROMISO PLURIANUAL DE LAS SIGUIENTES CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LAS TARIFAS QUE ESTE AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A PAGAR A LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., QUE FIGURAN EN EL ANEXO II DEL MENCIONADO CONVENIO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, TENIENDO EN CUENTA QUE SU FINANCIACIÓN DEBERÁ REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS EXPUESTOS EN EL INFORME DE INTERVENCIÓN:

	CAPITAL PENDIENTE	CUOTA AMORTIZACIÓN OPERACIÓN FINANCIERA	COMPONENTE TÉCNICA	COMPONENTE VARIABLE	TOTAL COMPROMISOS ANUALES
2022	1.562.652,00 €				
2023	1.500.050,00 €	101.566,00 €	22.222,00 €	10.000,00 €	133.788,00 €
2024	1.437.548,00 €	100.003,00 €	22.556,00 €	10.150,00 €	132.709,00 €
2025	1.375.046,00 €	98.441,00 €	22.894,00 €	10.302,00 €	131.637,00 €
2026	1.312.544,00 €	96.878,00 €	23.237,00 €	10.457,00 €	130.572,00 €
2027	1.250.042,00 €	95.316,00 €	23.586,00 €	10.614,00 €	129.516,00 €
2028	1.187.540,00 €	93.753,00 €	23.940,00 €	10.773,00 €	128.466,00 €
2029	1.125.037,00 €	92.191,00 €	24.299,00 €	10.934,00 €	127.424,00 €
2030	1.062.535,00 €	90.628,00 €	24.663,00 €	11.098,00 €	126.389,00 €
2031	100.033,00 €	89.065,00 €	25.033,00 €	11.265,00 €	125.363,00 €
2032	937.531,00 €	87.503,00 €	25.409,00 €	11.434,00 €	124.346,00 €
2033	875.029,00 €	85.940,00 €	25.790,00 €	11.605,00 €	123.335,00 €
2034	812.527,00 €	84.378,00 €	26.177,00 €	11.779,00 €	122.334,00 €
2035	750.025,00 €	82.815,00 €	26.569,00 €	11.956,00 €	121.340,00 €
2036	667.523,00 €	81.253,00 €	26.968,00 €	12.135,00 €	120.356,00 €
2037	625.021,00 €	79.690,00 €	27.372,00 €	12.318,00 €	119.380,00 €





2038	562.519,00 €	78.128,00 €	27.783,00 €	12.502,00 €	118.413,00 €
2039	500.017,00 €	76.565,00 €	28.200,00 €	12.690,00 €	117.455,00 €
2040	437.515,00 €	75.002,00 €	28.623,00 €	12.880,00 €	116.505,00 €
2041	375.012,00 €	73.440,00 €	29.052,00 €	13.073,00 €	115.565,00 €
2042	312.510,00 €	71.877,00 €	29.488,00 €	13.270,00 €	114.635,00 €
2043	250.008,00 €	70.315,00 €	29.930,00 €	13.469,00 €	113.714,00 €
2044	187.506,00 €	68.752,00 €	30.379,00 €	13.671,00 €	112.802,00 €
2045	125.004,00 €	67.190,00 €	30.835,00 €	13.876,00 €	111.901,00 €
2046	62.502,00 €	65.627,00 €	31.297,00 €	14.084,00 €	111.008,00 €
2047	0,00 €	64.065,00 €	31.767,00 €	14.295,00 €	110.127,00 €
2048			32.243,00 €	14.509,00 €	46.752,00 €
2049			32.727,00 €	14.727,00 €	47.454,00 €
2050			33.218,00 €	14.948,00 €	48.166,00 €
2051			33.716,00 €	15.172,00 €	48.888,00 €
2052			34.222,00 €	15.400,00 €	49.622,00 €
2053			34.735,00 €	15.631,00 €	50.366,00 €
2054			35.256,00 €	15.865,00 €	51.121,00 €
2055			35.785,00 €	16.103,00 €	51.888,00 €
2056			36.322,00 €	16.345,00 €	52.667,00 €
2057			36.867,00 €	16.590,00 €	53.457,00 €
2058			37.420,00 €	16.839,00 €	54.259,00 €
2059			37.981,00 €	17.091,00 €	55.072,00 €
2060			38.551,00 €	17.348,00 €	55.899,00 €
2061			39.129,00 €	17.608,00 €	56.737,00 €
2062			39.716,00 €	17.872,00 €	57.588,00 €
2063			40.312,00 €	18.140,00 €	58.452,00 €
2064			40.916,00 €	18.412,00 €	59.328,00 €
2065			41.530,00 €	18.688,00 €	60.218,00 €
2066			42.153,00 €	18.969,00 €	61.122,00 €
2067			42.785,00 €	19.253,00 €	62.038,00 €
					4.120.174,00 €

ANEXO I

“CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS. CUENCA DEL RÍO AMARGUILLO”. ACTUACIÓN EN MADRIDEJOS

En Madridejos, a ____ de _____ de 2019

REUNIDOS

De una parte, Doña María Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Directora General de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A 50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de 29 de noviembre de 2018.





Y de otra parte, D. Jose Antonio Contreras Nieves, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madridejos, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Ayuntamiento, pleno de fecha 13 de junio de 2015, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario de la Corporación, adoptado en sesión de 11 de abril de 2019.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este Convenio

EXPONEN

Primero.- "Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, ACUAES).

Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas..

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Gestión Directa, suscrito con fecha 30 de junio de 2014 y posterior Adenda nº 1 de fecha 25 de julio de 2017.

Segundo.- Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa y como actuación a construir por ACUAES en la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana se encuentra la que se referencia bajo el epígrafe A.4.11.- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS. CUENCA DEL RÍO AMARGUILLO, declarada de interés general por la Ley 11/2005, de 22 de junio, que ha modificado la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Dentro de esta actuación, se incluyen, entre otras, las obras correspondientes al "**Proyecto de construcción del Estanque de Tormentas y Ampliación de la EDAR de Madridejos**".

Tercero.- En la Cláusula Tercera del citado Convenio de Gestión Directa «Criterios y procedimiento a seguir en las obras a construir y/o explotar por Aguas de las Cuencas de España, S.A., financiadas con sus fondos propios», que resulta aplicable a la actuación objeto de este Convenio, se dispone:

- Una parte de la inversión se financiará con cargo a los fondos propios de "Aguas de las Cuencas de España, S.A."
- Si la actuación fuera susceptible de ser financiada con fondos de la Unión Europea, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los mismos, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obra en tanto no exista confirmación de la concesión de la ayuda en cuestión del Ministerio responsable
- En su caso, con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizará por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.
Dichos Convenios deberán concretar las fechas de pago de las aportaciones así como el régimen de intereses de demora, en su caso.
Las corporaciones locales deberán aportar acuerdos de sus respectivos Plenos o de los órganos que determine la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, de aquéllos en los que se hayan delegado sus competencias en esa materia, que garanticen económicamente y jurídicamente su aportación.





- d) Si los usuarios realizan aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas que reducirán las tarifas a cobrar durante el período de explotación.
- e) El resto del importe de la inversión, en su caso, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.
- f) Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.

En relación con la explotación de la infraestructura, la cláusula novena "Explotación de las infraestructuras" del citado Convenio de Gestión Directa establece que:

"En las actuaciones en las que la explotación corresponda a la Sociedad, según lo establecido en el Adicional a este Convenio, dicha explotación se llevará a cabo en las condiciones establecidas en el Convenio Específico que habrá de suscribirse con las partes en aplicación de lo previsto en las cláusulas Tercera y Cuarta".

"Aguas de las Cuencas de España, S.A." podrá realizar la explotación directamente, contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma...".

Cuarto.- En el Adicional al Convenio de Gestión Directa de ACUAES, se establece el siguiente esquema financiero para la actuación A.4.11.- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS. CUENCA DEL RÍO AMARGUILLO.

La financiación de la actuación se realizará:

- El 20% del importe de la inversión se financiará, por ACUAES, con cargo a sus recursos propios. Dicha financiación, deberá ser recuperada de los usuarios mediante tarifas durante un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) años a contar desde el inicio de la explotación.
- Un 50% de la inversión total estimada se financiará mediante auxilios de Fondos Europeos, siendo este porcentaje variable en función de la inversión final subvencionable.
- El resto del importe de la inversión, y en su caso, el déficit de financiación con Fondos de la Unión Europea, se financiará mediante póliza de crédito formalizada con una entidad bancaria, transformada en préstamo una vez finalizada la obra, cuyo importe será repercutido al usuario mediante tarifas durante la explotación y en el plazo en que la entidad bancaria conceda el préstamo, que en cualquier caso no podrá exceder de 25 años.

Quinto.- En el año 2005, se redactó el proyecto básico denominado "Proyecto de Saneamiento integral de la cuenca del río Amarguillo (Toledo)", que se sometió a información pública con expediente cerrado sin alegaciones el 14 de noviembre de 2007. Este proyecto se sometió a tramitación ambiental conforme a las determinaciones del Real Decreto Legislativo 1302/1988, de 8 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 9 de mayo. La Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, órgano ambiental competente del MIMAM, determinó en fecha de 3 de abril de 2007, la no necesidad de someter el Proyecto a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. A su vez, la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha emitió con fecha 20 de junio de 2007 la Declaración de No Afección a la Red Natura 2000.

Sexto.- En atención a las competencias y documentos expuestos, la Entidad de Derecho Público INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA, con fecha 12 de noviembre de 2010, formalizó un convenio para la construcción de las obras pertenecientes a la actuación .4.11.- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS. CUENCA DEL RÍO AMARGUILLO cuyo objeto era resolver las deficiencias en saneamiento y depuración de los municipios de Madridejos, Urda, Consuegra, Camuñas y Villafranca de los Caballeros.

Séptimo.- En ejecución de los compromisos adquiridos por ACUAES en el precitado Convenio, se ha redactado, entre otros, el "Proyecto de construcción del Estanque de Tormentas y Ampliación de la EDAR de Madridejos" que las partes declaran conocer.





Las modificaciones realizadas con objeto de la redacción de este proyecto, respecto lo previsto en el "Proyecto de Saneamiento integral de la cuenca del río Amarguillo (Toledo)", no generan nuevos impactos adversos significativos sobre el medio ambiente que condicionaran la necesidad de sometimiento del proyecto a un nuevo trámite ambiental. De hecho, tras una nueva consulta realizada, la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha emitió con fecha 15 de octubre de 2012 una nueva Declaración de No Afeción a la Red Natura 2000 al nuevo Proyecto redactado. Igualmente, existe informe de la Unidad de Coordinación Ambiental, de 23 de abril de 2013, que considera que el proyecto está fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 112008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, por lo que no requiere su tramitación ambiental, con carácter previo a su aprobación siempre que se adopten las medidas correctoras y protectoras del proyecto y las contenidas en la resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático de 9 de mayo de 2007 y el condicionado exigido por la Junta de Castilla-La Mancha.

Con fecha 2 de enero de 2014, la Dirección General del Agua del entonces Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, hoy Ministerio para la Transición Ecológica, resolvió, aprobar el expediente de información pública y el proyecto que cuenta con un presupuesto base de licitación de 7.183.734,94 € (IVA excluido).

Ante el elevado coste de ejecución resultante en el proyecto aprobado por la Dirección General del Agua, ambas partes acuerdan estudiar una solución alternativa al mismo, de cara a optimizar su ejecución y que servirá, para la licitación y adjudicación del correspondiente contrato de ejecución de las obras.

Octavo.- En Comisión de Seguimiento del citado convenio, celebrada con fecha _____, y posteriormente mediante la correspondiente comunicación de desistimiento, INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA, ha manifestado a ACUAES su intención de no ejecutar las obras correspondientes al **Proyecto de construcción del Estanque de Tormentas y Ampliación de la EDAR de Madridejos**, y proceder en consecuencia al desistimiento parcial del convenio antes mencionado, en lo relativo a las obras de este municipio, al no haber alcanzado los acuerdos necesarios con el Ayuntamiento de Madridejos, que dieran viabilidad técnica y económica a la actuación.

Noveno.- Entre las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. de 30 diciembre), los Ayuntamientos tienen atribuidas las correspondientes a: "c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales".

Además, la precitada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, en su artículo 26, los servicios que todo Municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los siguientes: "a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas".

Dado que EL AYUNTAMIENTO precisa ejecutar las referidas competencias en materia de depuración de las aguas de su municipio, el presente Convenio justifica y satisface el interés de las partes en su formalización, en aras a los principios de eficacia y coordinación, se recogen en el artículo 3.1 (letras h) y k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por cuanto:

- Permite al Ayuntamiento de Madridejos cumplimentar el ejercicio de sus competencias y obligaciones en materia de depuración de aguas residuales municipales, asumiendo el compromiso de pago de las tarifas que correspondan, en las condiciones y plazos que se recogen en este Convenio.
- Permite a ACUAES cumplir la encomienda recibida de la Administración General del Estado, encomienda por la que se debe proceder a la construcción de las obras correspondientes al **"Proyecto de construcción del Estanque de Tormentas y Ampliación de la EDAR de Madridejos"**.

Décimo.- En atención a sus competencias y obligaciones, EL AYUNTAMIENTO está interesado en la realización y explotación de la actuación objeto de este Convenio, asumiendo los compromisos de pago de las cantidades en las cuantías y plazos que se establezcan en relación con la ejecución de la obra, los que se deriven de su posterior explotación, así como todos aquellos otros que se contengan en las Cláusulas del presente documento y les sean aplicables.





En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio para la construcción y explotación de las obras del **"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTANQUE DE TORMENTAS Y AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE MADRIDEJOS"**, perteneciente a la actuación A.4.11.- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS. CUENCA DEL RÍO AMARGUILLO, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

I. OBJETO Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

a) Objeto

La conservación del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel implica la recuperación del acuífero de la Mancha Occidental (acuífero 23), sobre el cual se ubica dicho parque, así como la mejora de la calidad de las aguas de aportación superficial, entre las que se encuentra el río Cigüela y su afluente por la margen derecha el río Amarguillo.

La población de Madridejos incorpora a través de sus colectores, efluentes industriales de tipo agroalimentario con fuerte componente de materia orgánica y nutrientes. El sistema de depuración actual reduce básicamente la materia orgánica carbonatada y los sólidos en suspensión del vertido al río Amarguillo. Sin embargo, la existencia de una zona sensible aguas abajo, como es el citado Parque Nacional, exige una depuración más estricta que permita una disminución drástica de los nutrientes vertidos.

Por otra parte, el río Amarguillo se encuentra sin regular, y experimenta fuertes variaciones en sus caudales, permaneciendo durante meses prácticamente seco, e inundando en otros momentos las poblaciones ribereñas. Durante los episodios de lluvia y más concretamente al inicio de los mismos, las aguas pluviales se incorporan al cauce con un grado de contaminación que debe reducirse.

El objeto del proyecto es la definición de las obras e instalaciones necesarias para, por una parte, permitir el tratamiento completo de los vertidos de aguas residuales producidos con el grado de depuración necesario para cumplir los límites fijados para su incorporación al cauce receptor (en especial el vertido de nutrientes por los efectos que estos contaminantes pueden tener sobre el acuífero 23 y las Tablas de Daimiel) y, por otra, atenuar el grado de contaminación que se vierte al cauce como consecuencia de las primeras aguas caídas en cada episodio lluvioso.

b) Características

La infraestructura proyectada consiste fundamentalmente en la construcción de un estanque de tormentas y ampliación de la estación depuradora de aguas residuales, así como la construcción de un nuevo emisario de saneamiento desde el núcleo urbano de Madridejos hasta la nueva depuradora.

El proyecto a ejecutar comprenderá básicamente las obras e instalaciones siguientes:

- Nuevo colector emisario de hormigón armado de secciones variables entre 600 mm (tramo I) y 800 mm (tramos II y III)
- Pozo de gruesos y bombeo de cabecera
- Tanque de tormentas
- Nuevos equipos para el desbaste.
- Desarenado-desengrasado utilizando el desarenador-desengrasador existente y construyendo uno nuevo.
- Reactores biológicos de aireación prolongada con cámara anaerobia previa.
- Nuevo decantador secundario.
- Cámara de cloración.
- Nuevo espesador de gravedad.
- Obras complementarias: tratamiento de olores, urbanización, cerramiento, acometidas eléctricas y de agua potable...

c) Presupuesto estimado

FECHA DE FIRMA: 11/04/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 1686BC5A912BCEED68489F6CC5DE34C1F1330D10
B5B53C9878A8B6D367678357A6A1977468FCDE58583

PUJESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
VÍCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ
JOSE ANTONIO CONTRERAS NIEVES

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Madridejos - https://sede.madridejos.es - Código Seguro de Verificación: 45710IDD0C2E9232494FD17804FB5





El presupuesto estimado de la inversión, asciende a la cifra de 5.000.000 euros, IVA excluido.

Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales incurridos por ACUAES que deberán ser certificados por una firma de auditoría independiente.

II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

a) **Obligaciones de ACUAES:**

- La redacción de los anteproyectos o proyectos constructivos, así como su modificación y la redacción de anteproyectos o proyectos constructivos complementarios, ajustándose, en todo caso, al procedimiento establecido por el Ministerio para la Transición Ecológica para su aprobación.*
- El establecimiento de los Pliegos de Cláusulas reguladores de los contratos precisos para la ejecución de las obras comprendidas en los anteproyectos o proyectos constructivos, ya sean de construcción de obras, servicios de asistencia técnica y consultoría u otra naturaleza, así como la licitación y la adjudicación a terceros de dichos contratos, ajustándose al texto de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Sociedad Estatal en materia contractual.*
- La licitación y adjudicación de los contratos necesarios para llevar a término la construcción de la infraestructura hidráulica.*
- La dirección de las obras conforme a los anteproyectos o proyectos constructivos aprobados y en los términos establecidos en los Pliegos de Cláusulas.*
- La recepción al contratista de las obras ejecutadas, sin perjuicio de las competencias que al respecto ostenta el Ministerio para la Transición Ecológica.*
- Realizar la explotación de la infraestructura construida en tanto no se produzca la recuperación íntegra de las cantidades anticipadas por la Sociedad Estatal, si bien la realización de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura se realizarán en la forma prevista en la Cláusula V del Convenio; todo ello sin perjuicio de que la obtención y titularidad de las autorizaciones de vertido correspondan al Ayuntamiento de Madridejos o a la entidad gestora del sistema, según proceda.*
- Facilitar la ejecución de las obras y su convivencia con el funcionamiento del sistema de saneamiento y depuración del municipio.*
- Actuar en los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos que resulten afectados por la ejecución de los proyectos constructivos, en su calidad de entidad beneficiaria del mismo, a tenor del artículo 132.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sin perjuicio de las competencias que para la tramitación de los expedientes corresponden al para la Transición Ecológica, en virtud de la declaración de interés general del Estado de las obras objeto del presente Convenio.*
- Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento al esquema financiero establecido en la Cláusula III.*
- Llevar una Contabilidad Financiera y de Costes específica de la Actuación que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con la misma. La Contabilidad Financiera y de Costes de ACUAES será auditada por una firma de auditoría independiente. Esta firma de auditoría deberá emitir informes periódicos sobre los costes de inversión y gastos generales imputables a la actuación en los que incurra ACUAES, y que tengan repercusión en el coste de la inversión.*

Obligaciones del Ayuntamiento de Madridejos:

- Adaptar su planeamiento urbanístico con objeto de adecuar sus determinaciones a la instalación de la infraestructura hidráulica, en su caso.*
- Gestionar sus competencias en depuración y compatibilizarlas con las nuevas infraestructuras hidráulicas.*
- Conceder las licencias, permisos y autorizaciones de competencia municipal que sean necesarios para la ejecución de las obras y la puesta en marcha de la infraestructura hidráulica, con la mayor celeridad, de forma gratuita en relación con el artículo 100.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y aplicando cuantas exenciones y bonificaciones estén recogidas por las correspondientes Ordenanzas Fiscales del AYUNTAMIENTO, en los demás*





casos.

4. *Pagar puntualmente las tarifas que resulten, tanto de su participación en la financiación de la obra, de conformidad con lo previsto en la Cláusula III, como de su posterior explotación, de conformidad con lo recogido en la Cláusula VI.-Tarifas, de este Convenio.*
5. *Prestar las garantías oportunas para el aseguramiento de las aportaciones referidas en el número anterior.*
6. *Determinar anualmente, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza fiscal, la cuantía, devengo, gestión y recaudación de la tasa por el servicio de depuración de las aguas residuales y vertidos, de conformidad con las previsiones contenidas en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y adoptar las medidas presupuestarias precisas para garantizar la íntegra percepción por ACUAES de las tarifas establecidas en el presente Convenio.*
7. *Cesión y puesta a disposición de los terrenos de titularidad municipal, renunciando a compensación económica alguna por parte de ACUAES.*
8. *Conceder la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) sobre los terrenos y construcciones realizados en base al presente convenio.*
9. *Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.*

En el ámbito de sus respectivas competencias, éstas se ejercerán conforme los principios de buena fe y lealtad para la resolución de cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra hidráulica.

El ejercicio de las competencias, obligaciones y facultades, que corresponden a cada una de las entidades firmantes de este Convenio se realizará sin perjuicio de informar de las distintas iniciativas administrativas y de las circunstancias y decisiones que deban adoptarse en la construcción de la obra, utilizando, para ello, la Comisión de Seguimiento que se regula en la Cláusula VIII del mismo.

III. FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

a) Financiación. *El esquema financiero de la inversión, con arreglo al cual se adoptan por las partes los compromisos que se establecen en el presente convenio se estructura y detalla de la siguiente forma:*

- a) *Un 20% de la inversión total será anticipado por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. con cargo a sus fondos propios. Dicha financiación, deberá ser recuperada del AYUNTAMIENTO mediante tarifas durante un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) años a contar desde el inicio de la explotación, actualizadas con el porcentaje de actualización que se detalla en el Anexo II. El importe máximo de los fondos propios aportados no podrá superar el límite de fondos propios asignados en la encomienda de gestión de ACUAES. para la ejecución de todos los proyectos previstos ejecutar en la actuación A.4.11.- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS. CUENCA DEL RÍO AMARGUILLO.*
- b) *Un 50% de la inversión total estimada se financiará mediante auxilios de Fondos Europeos, siendo este porcentaje variable en función de la inversión final subvencionable.*
- c) *El importe restante de la inversión, hasta cubrir la totalidad de la inversión, será financiado mediante la formalización por ACUAES de una operación financiera (crédito convertible en préstamo a amortizar en un máximo de 25 años), siempre que la misma sea autorizada por la Dirección General del Patrimonio del Estado, y ACUAES disponga de capacidad crediticia en el mercado financiero, previas las oportunas garantías de la entidad municipal respecto a su pago. La recuperación de dicho préstamo y sus correspondientes intereses se efectuará a través de las tarifas a repercutir al usuario, descritas en la cláusula VI.*

En caso de obtenerse financiación adicional a la relacionada procedente de Fondos Europeos, será minorada en primer lugar, la aportación de fondos propios de la Sociedad Estatal Mercantil Aguas de las Cuencas de España, S.A. Esta última repercusión se entiende sin perjuicio de lo que pudiera establecerse en el Convenio de Gestión Directa, a lo que se someten las partes.





No obstante, EL AYUNTAMIENTO podrá abonar anticipadamente tarifas con el fin de reducir la parte correspondiente a la devolución de la financiación externa referida. En estos casos, y a partir del ejercicio en el que se abonen esas tarifas anticipadas, se reducirá la deuda proporcionalmente, llegando a no devengarse en el supuesto de que se haya compensado con estas tarifas anticipadas la totalidad de la financiación externa obtenida. Consecuentemente, EL AYUNTAMIENTO, si así lo deciden, podrá realizar el pago de la parte correspondiente a su aportación durante el periodo de construcción de las obras, en cuyo caso los referidos pagos se realizarán a ACUAES en los mismos plazos que esta deba realizar los pagos de las certificaciones y demás gastos que se originen en la ejecución de esta actuación. Estas aportaciones tendrán el carácter de tarifa anticipada.

Esta última modalidad de pago de la aportación que corresponde al AYUNTAMIENTO será de carácter obligatorio si, por cualquier causa, no se pudiera obtener por ACUAES la financiación externa a que se refiere este apartado. Si se produjera esta contingencia las partes firmantes de este Convenio deberán suscribir una Adenda al mismo, donde se recoja este extremo, así como los respectivos compromisos plurianuales de aportación del AYUNTAMIENTO, de conformidad con las previsiones del Anexo I de este Convenio.

Para la determinación de las cantidades a financiar de acuerdo con el esquema anterior, ACUAES se compromete a llevar una Contabilidad de Costes específica de la actuación objeto del presente Convenio que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con la misma, la cual será auditada por una firma de auditoría independiente que emitirá informes periódicos.

Siempre que sea necesario, ACUAES podrá acudir a los mercados financieros para obtener créditos de tesorería que permitan financiar los desfases temporales entre los pagos y los cobros asociados a la financiación procedente de la Unión Europea y preverse, en todo caso, que las cargas financieras que se deriven de estos créditos serán abonadas por el Ayuntamiento a través de las correspondientes tarifas en el plazo máximo fijado para la componente fija de la tarifa, regulada en la Cláusula VI.

Todo ello deberá ser entendido en consonancia con el principio de indemnidad económico-financiera de la Sociedad Estatal, por el que la ejecución, construcción y entrega de la infraestructura hidráulica no puede suponer, por ningún concepto, coste económico alguno al margen de las aportaciones de los Fondos Europeos, si las hubiere.

b) Naturaleza de las aportaciones del AYUNTAMIENTO

Las aportaciones que, en su caso, efectúe el AYUNTAMIENTO durante la construcción de la infraestructura hidráulica se considerarán tarifas anticipadas de las previstas en la Cláusula VI del presente Convenio, e incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido que se deba repercutir.

c) Forma de pago

c)1. Correspondientes a ACUAES:

ACUAES hará frente a la aportación resultante de aplicar el esquema financiero pactado en la cláusula III.a) con cargo a sus fondos propios, durante el periodo de construcción de las obras.

Dicha financiación por ACUAES con cargo a sus recursos propios será recuperada del AYUNTAMIENTO, debidamente actualizada, mediante su inclusión como un componente de las tarifas, que luego se refieren, durante cuarenta y cinco (45) años, a contar desde la entrada en explotación de la infraestructura hidráulica, sin perjuicio del derecho que asiste al AYUNTAMIENTO en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

c)2. Correspondientes al AYUNTAMIENTO:

En el caso de que se produzca la formalización por la Sociedad Estatal de una operación financiera para anticipar la aportación del AYUNTAMIENTO, este quedará obligado a la devolución a ACUAES de dicha cantidad en un máximo de veinticinco anualidades, mediante su inclusión como un componente de las tarifas, que luego se refieren, a contar desde la entrada en explotación de la infraestructura hidráulica. Con anterioridad a la formalización del contrato de crédito y/o préstamo, se dará traslado de una copia del mismo al AYUNTAMIENTO para que tenga conocimiento adecuado del mismo.

En el caso de que no pueda formalizarse la referida operación crediticia con carácter previo a la adjudicación de las obras, y que el AYUNTAMIENTO consideren preciso llevar a cabo la actuación, este habrá de





comprometerse a realizar el pago de las aportaciones indicadas en el esquema financiero señalado en esta cláusula en el período de construcción de las obras, en concepto de tarifa anticipada, previa suscripción de la correspondiente Adenda al presente convenio y aportación por parte del AYUNTAMIENTO de los nuevos compromisos presupuestarios plurianuales. Los pagos de dichas aportaciones se realizarán conjunta y simultáneamente con las de ACUAES y en los mismos plazos, a efectos de poder así satisfacer las certificaciones que apruebe ACUAES, de conformidad con el contrato de ejecución de las obras y los relacionados con éste –servicios de Dirección de Obra y/o Asistencia Técnica, Asistencia Técnica al Expediente de Expropiación, etc.- que en su día se suscriban entre ACUAES y las empresas adjudicatarias de los citados contratos.

Recibidas las obras y liquidados los contratos de ejecución de obras y servicios de asistencias técnicas asociadas a las mismas, si correspondiese, se producirá un último pago o abono por las partes en los porcentajes establecidos en el esquema financiero pactado en esta cláusula, calculado como la diferencia entre la inversión real realizada y las aportaciones anteriormente realizadas. Previamente, se informará de dicha liquidación a la Comisión de Seguimiento del Convenio a que se refiere su cláusula VIII.

El AYUNTAMIENTO efectuarán los pagos de sus aportaciones mediante transferencia en la cuenta bancaria designada al efecto por ACUAES, en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

d) Garantía de pago de las aportaciones

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntarán en el Anexo I de este Convenio los compromisos plurianuales aprobados por el AYUNTAMIENTO, en los que se recogerán las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con lo previsto en el mismo, para el caso de que las aportaciones del AYUNTAMIENTO se realicen mediante su abono durante la construcción de la infraestructura hidráulica, así como para el caso que la parte correspondiente al usuario se financie mediante operación financiera.

Además, el AYUNTAMIENTO entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago.

IV. COSTE DE LA INVERSIÓN

Se entenderá por coste de la inversión el importe total que representa la ejecución de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio en el que ACUAES haya incurrido desde el inicio de la misma hasta su puesta en condiciones de funcionamiento definitivo y que, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en sus revisiones o Adaptaciones Sectoriales, en la normativa de desarrollo y en las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que resulten de aplicación, se consideren mayor coste de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio (artículo 121.3 y 125.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). Sin que la descripción sea limitativa, se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- *El coste de ejecución final de las obras.*
- *Coste de todos los contratos necesarios, previos o a establecer para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica o de cualquier otra naturaleza.*
- *Costes internos y externos relacionados con las obras.*
- *El Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte no deducible para ACUAES, en aplicación de la legislación vigente.*
- *Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAES, incluido, en su caso, el “1% cultural” (artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).*
- *El coste, en su caso, de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas.*





- *Los gastos generales de la Sociedad Estatal, directa e indirectamente imputables cada año a las obras objeto del presente Convenio, devengados hasta la fecha de su puesta en marcha.*

Las instituciones firmantes, de acuerdo con los compromisos de financiación previstos en la Cláusula III, asumen las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias de cualquier naturaleza que ocasionen dichas variaciones de coste, y sean aprobadas por el Consejo de Administración de ACUAES. No obstante, tales variaciones no afectarán en ningún caso al importe máximo de la contribución financiera de ACUAES previsto en el primer punto de la Cláusula III a).

V. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

En los términos contenidos en el Convenio de Gestión Directa, corresponde a la Sociedad Estatal Mercantil Aguas de las Cuencas de España, S.A. la explotación de las obras construidas, y de los recursos aprovechables en virtud de las mismas, con derecho a percibir las tarifas que establezca por convenio con los usuarios, y/o los beneficios que genere la venta de sus productos y/o servicios.

A este fin, la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. autoriza AL AYUNTAMIENTO para llevar a cabo la explotación de las obras por sí misma o por terceros y a su uso y aprovechamiento en la medida en que resulte necesario para realizar esta labor de gestión.

El AYUNTAMIENTO, y en su caso la empresa que resulte ser su concesionaria, se obligan a hacer frente a todos aquellos gastos que se generen por la explotación de las obras. Igualmente se obligan a efectuar en las obras las correspondientes reparaciones necesarias para mantener las mismas en perfectas condiciones de uso, realizando las operaciones de conservación y reparación necesarias para que sirvan a su fin en todo momento. En este supuesto, el AYUNTAMIENTO será quien traslade la obligación que asume en este convenio a la entidad concesionaria de la explotación de la estación depuradora, en el correspondiente contrato de concesión.

El AYUNTAMIENTO y, en su caso, la empresa que resulte su concesionaria, estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de aguas y protección del medio ambiente y, en particular, las relativas a la utilización y protección del dominio público hidráulico, dando inmediata cuenta a la Administración hidráulica y a la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. de cuantas infracciones a la citada normativa se puedan producir en los terrenos o bienes ocupados por la obra hidráulica, y recabando la colaboración y auxilio, por el mismo medio, de la Administración para evitar, prevenir y restaurar en su caso, los efectos de la comisión de acciones constitutivas de tales infracciones.

Una vez finalizada la vigencia del presente convenio y sus posibles prórrogas, en caso de producirse las mismas de mutuo acuerdo entre las partes, El AYUNTAMIENTO deberá entregar a la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. las obras en perfecto estado de mantenimiento y conservación para prestar el servicio para el que se ha previsto la obra.

A tal efecto se levantará acta firmada por ACUAES y el referido AYUNTAMIENTO en la que se hará constar, en su caso, que las obras se encuentran en perfecto estado, y se reciben o, en caso contrario, las deficiencias que presenta, obligándose el AYUNTAMIENTO a realizar las operaciones u obras necesarias para subsanar dichas deficiencias en el plazo más breve posible, no considerándose entregada la explotación de las obras a la Sociedad Estatal ACUAES, hasta que se subsanen y siguiendo por tanto generándose el derecho de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. a percibir las correspondientes tarifas establecidas en el presente convenio hasta que se produzca la devolución de las obras en perfecto estado.

En caso que el AYUNTAMIENTO no atendiera tales obligaciones, ACUAES adoptará las medidas precisas para la conservación y explotación, repercutiendo los costes en los que incurra el AYUNTAMIENTO.

Durante el periodo de explotación, si la Administración General del Estado y las Administraciones Locales acordaran, en los términos que legalmente procedan y previa la tramitación del preceptivo procedimiento, la entrega a estas últimas, o a otra entidad siempre que al efecto mediare acuerdo con el AYUNTAMIENTO, de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio, la entidad receptora de la misma deberá abonar, previamente, la totalidad de las cantidades pendientes a ACUAES. Además, con dicha entrega, se repercutirán y percibirán de la entidad receptora de la misma los tributos que correspondan.





VI. TARIFAS

Se entenderá por tarifa el importe a abonar anualmente por el AYUNTAMIENTO a ACUAES, con independencia de la efectiva utilización de la infraestructura hidráulica objeto del presente Convenio, y que tendrá las siguientes características:

a) Componentes de las Tarifas

La tarifa tendrá las siguientes componentes:

- **Componente de recuperación de la inversión.** Tiene por objeto recuperar la inversión financiada por ACUAES. En este sentido, esta componente se subdivide a su vez en dos:

1.1.- Componente Fija de la tarifa.

- Si se concretase por la Sociedad Estatal la formalización de la operación financiera, el importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años.
- Si el AYUNTAMIENTO anticipasen en el período de construcción de las obras el pago de su participación del importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de la componente fija de la tarifa.

1.2.- Componente Técnica de la tarifa destinado a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión. El importe anual de esta componente se corresponderá con la inversión aportada con fondos propios de ACUAES dividida entre cuarenta y cinco (45) años, actualizándose cada anualidad con el 1,5%. Esta componente deberá satisfacerse por el AYUNTAMIENTO en las tarifas que se devenguen en las anualidades 1 a 45 de la vigencia de este Convenio, sin perjuicio del derecho que asiste al AYUNTAMIENTO, en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

- **Componente de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal.** Tiene por objeto:

- a) por un lado, cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES;
- b) y por otra parte, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES. El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se fija inicialmente en 10.000 euros/año, equivalente al 2‰ del coste real de la inversión. No obstante este importe se regularizará con carácter anual en función de los gastos generales reales de la Sociedad y del porcentaje que represente esta actuación respecto del total de actuaciones en explotación de la Sociedad.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa se repercutirá por ACUAES el IVA correspondiente.

En el Anexo II a este Convenio se incluye una previsión de las Tarifas, sobre cuya base se han aprobado los compromisos plurianuales de gasto por el Pleno del AYUNTAMIENTO.

b) Devengo y pago de las Tarifas

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago de las tarifas, y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES, surge, en todo caso, en contraprestación a la construcción de la infraestructura





hidráulica, por lo que el AYUNTAMIENTO se constituye en deudor del pago de la tarifa correspondiente, siendo la sola construcción de la infraestructura hidráulica, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.

Del presupuesto anual de las tarifas se informará a la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VIII del presente Convenio, en el mes anterior a la entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, durante el trimestre anterior al año de aplicación, determinándose su cuantía en función de lo establecido en la anterior letra a) de esta Cláusula. Esta estimación tarifaria servirá para que las partes tengan conocimiento aproximado de los correspondientes importes, en orden a presupuestar y prever su pago o cobro.

Las tarifas se repercutirán y facturarán al final del mes de entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, al final de cada trimestre natural.

En dichas facturas se consignará el importe que proceda como consecuencia del devengo de la componente de recuperación de la inversión en el año correspondiente. Igualmente se incluirá el importe correspondiente a la cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y los gastos propios de la Sociedad Estatal en los términos anteriormente referidos.

En el primer trimestre de cada año, se calculará la compensación por desviaciones de los costes facturados en el año anterior, obteniéndose la diferencia entre los gastos realmente incurridos por ACUAES, y los que sirvieron en su día para el cálculo de la misma, incluidos los gastos financieros originados por las diferencias temporales entre los pagos realizados por ACUAES y las aportaciones realizadas por el AYUNTAMIENTO, liquidación que será informada por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VIII del presente Convenio.

La liquidación de estas desviaciones, si existieran, se materializará en un abono, en el supuesto de resultar favorable al AYUNTAMIENTO, o en un cargo, en caso de ser favorable a ACUAES.

El pago de la factura deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente establecido en TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES al AYUNTAMIENTO, repercutiéndose con ellas el Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Interés de demora

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que corresponda con arreglo a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o ley que le sustituya.

d) Garantía de pago de las aportaciones y tarifas

- *En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones y tarifas establecidas en este Convenio y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntan los compromisos plurianuales de financiación aprobados por el Pleno del AYUNTAMIENTO en los que se recogen las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con el Anexo I que se adjunta.*

Adicionalmente, el AYUNTAMIENTO entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago. Los documentos RC se calcularán por el importe anual de la tarifa aprobado por la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.

- *El referido AYUNTAMIENTO no podrá invocar el impago de las cuotas por parte de los usuarios finales, ni los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligados a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo. A estos efectos se deberá prever en las correspondientes Ordenanzas fiscales del AYUNTAMIENTO las exacciones fiscales suficientes a repercutir entre los usuarios de la*





infraestructura, de forma que la recaudación obtenida alcance el importe de las tarifas y aportaciones comprometidas en este Convenio.

- *Como garantía adicional del cumplimiento de las obligaciones de pago fijadas en este Convenio, las partes reconocen a ACUAES la facultad de solicitar al para la Transición Ecológica que requiera al Ministerio de Hacienda, a efectos de que éste proceda a la retención de los créditos presupuestarios en concepto de Participación en los Ingresos del Estado correspondientes al AYUNTAMIENTO, en la cantidad necesaria para el abono de sus aportaciones pendientes de pago.*

VII. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Los usuarios tendrán derecho a ser informados a través de los representantes que designen, sobre el desarrollo de la actuación objeto del Convenio, en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

VIII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio cuyo objetivo es estudiar y acordar, conjuntamente por las entidades firmantes del presente Convenio, todos aquellos asuntos de interés relacionados con la ejecución de las obras objeto del presente convenio. Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros que serán nombrados de la siguiente manera:

- *Dos a propuesta de ACUAES.*
- *Dos a propuesta del Ayuntamiento de Madridejos.*

Actuará como Presidente un representante de ACUAES, con voto dirimente en caso de empate, y como Secretario, la persona que al efecto designe el Presidente de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con periodicidad mínima anual, levantándose el acta correspondiente con los acuerdos adoptados.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones de la misma, acompañados del personal técnico que consideren oportuno.

La documentación de carácter técnico relevante en el diseño de la actuación y que sirva de soporte a los asuntos del orden del día de las reuniones de la Comisión de Seguimiento deberá ser remitida a los miembros de la misma con una antelación mínima de tres días, salvo en casos excepcionales.

La Comisión de Seguimiento, previo informe del Director facultativo de las obras, deberá conocer aquellas incidencias relevantes con repercusión en la marcha de la actuación y, especialmente, las que tengan incidencia económica en la inversión prevista en la Cláusula I, siendo preceptivo el acuerdo favorable de la mayoría para toda modificación de los anteproyectos o proyectos constructivos, trabajos complementarios u otra incidencia similar.

Los acuerdos sobre aumentos del presupuesto del Convenio, que excedan de lo previsto en la Cláusula I c), deberán ser aprobados por unanimidad por la Comisión de Seguimiento. En estos supuestos, EL AYUNTAMIENTO deberá aportar la justificación económica correspondiente que acredite el compromiso de disponibilidad presupuestaria. Igualmente, en estos supuestos, se requerirá la aprobación de la oportuna adenda al presente convenio.

En ningún caso podrá la Comisión de Seguimiento adoptar decisiones que alteren el compromiso financiero máximo de ACUAES en los términos indicados en la Cláusula III a).

9. MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y DURACIÓN

Toda circunstancia que implique un gasto superior al presupuesto máximo establecido en la Cláusula I supondrá una modificación que requerirá la tramitación y aprobación de la oportuna adenda al presente Convenio.

Este Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente hasta el completo pago por EL





AYUNTAMIENTO de las cantidades a que se refiere la Cláusula VI de este Convenio, en principio, un periodo máximo de 45 años, conforme a lo previsto en la cláusula VI.- Tarifas.

No obstante, dicha vigencia se entiende sin perjuicio de la obligación del AYUNTAMIENTO de pagar aquellas cantidades satisfechas por ACUAES con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio y que respondan a costes directamente relacionados con la ejecución de la infraestructura hidráulica; ni de la obligación de responder ante ACUAES de aquellas cantidades que, en su caso, le pudieran ser exigidas a la Sociedad Estatal con posterioridad a la entrega de la infraestructura hidráulica, si es que esta se produjera al amparo de la Cláusula V de este Convenio, ya fuera, y sin que esta enunciación tenga carácter limitativo, por la liquidación de deudas de naturaleza tributaria derivadas de la ejecución y/o entrega de la infraestructura, como, en su caso, por la pérdida del carácter elegible de alguna de las partidas del coste total de la inversión que se hubieran financiado con fondos procedentes de la Unión Europea. Todo ello, de conformidad con el principio de indemnidad económico-financiera de la Sociedad Estatal ya enunciado en este Convenio.

10. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- La eliminación del Convenio de Gestión Directa de ACUAES respecto de esta actuación.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su eliminación.
- Incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra. En estos supuestos, se establecerá, en función de la causa concreta de eliminación y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, con indemnización de los daños y perjuicio ocasionados, como corresponda en derecho.
- Por mutuo acuerdo.
- La inviabilidad financiera o falta de alguna de las fuentes de financiación.

VIII. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción competente.

IX. OBLIGACIONES DE ACUAES RELACIONADAS CON LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE FONDOS EUROPEOS 2014-2020

Las actuaciones contenidas en las Estrategias de Comunicación de los Fondos Europeos en España tratan de garantizar la transparencia de las intervenciones para conseguir las mejores actuaciones posibles a cofinanciar a través de los Fondos Europeos y de concienciar e informar a la ciudadanía del papel que la Unión Europea juega en el incremento de su calidad de vida, resaltando el papel que en ello pueden tener los Fondos Estructurales.

Por ello, entre las obligaciones de ACUAES en su condición de beneficiaria de dicha financiación europea, sin ser limitativas, se incluyen las siguientes:

- Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España del FEDER 2014-2020 y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n. 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.
- Aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.
- Hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Dirección General de Fondos Europeos, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa».

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman cuatro ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ella





ANEXO I. AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES DE REPRESENTACIÓN, Y COMPROMISOS PLURIANUALES DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO II.- ESTIMACIÓN DE TARIFAS

Estimación de Tarifas

La Tarifa total para el Año 1 de explotación, se calcula de acuerdo con el clausulado del Convenio, de la siguiente forma:

I.- COMPONENTE DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN:

1.- Componente Fija de la tarifa.

- Si se concretase por la Sociedad Estatal la formalización de la operación financiera, el importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años.

En la tabla que se adjunta se han calculado las cuotas constantes anuales, durante un periodo de 25 años, y a un tipo de interés constante del 2,5% (calculado como un Euribor anual de 1,5% más un diferencial del 1%).

- Si "EL AYUNTAMIENTO", anticipase en el periodo de construcción de las obras el pago del importe de su aportación a la inversión conforme a lo que se establece en la cláusula IV, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de la componente fija de la tarifa.

2.- Componente Técnica de la tarifa destinado a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión.

Su objeto es la recuperación de la aportación de fondos propios de ACUAES, actualizados con el 1,5% cada año a través de cuarenta y cinco (45) cuotas anuales desde la entrada en explotación de la infraestructura.

II.- COMPONENTE VARIABLE DE LA TARIFA, DE COBERTURA DE LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y GASTOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD ESTATAL

Su objeto es cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica, a afrontar por el AYUNTAMIENTO en todo caso, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de la Sociedad, quedando fijados éstos inicialmente en 10.000 euros/año, equivalente al 2‰ del coste real de la inversión, y cualquier otro relacionado con los anteriores. No obstante este porcentaje se regularizará con carácter anual en función de los gastos generales reales de la Sociedad y del porcentaje que represente esta actuación respecto del total de actuaciones en explotación de la Sociedad.

En atención a la previsión de la cláusula V de este Convenio, las labores materiales relativas a la explotación de la infraestructura hidráulica (operación, reparación, mantenimiento, reposición de elementos afectados, etc...) serán acometidas y satisfechas por el AYUNTAMIENTO, por lo que no existe previsión de importe a satisfacer a ACUAES por este concepto en las tarifas del cuadro que se adjunta.

En el cuadro adjunto, se resume, con carácter meramente estimativo, el esquema de tarifas y recuperación de la inversión durante los años de vigencia del Convenio, en principio 45 años.

Nota 1: Se ha considerado, solo a efectos de previsión, una tasa de actualización anual del 1,5%, para la componente de contribución a los gastos generales de la Sociedad.

Nota 2: Se ha considerado que la recuperación de los fondos propios aportados por la sociedad se produce en 45 años, a contar desde el primer año de entrada en explotación, suponiendo que esta se produce en el año 2023, con la misma tasa de actualización anterior.

Nota 3: En la componente variable de la tarifa, a efectos del ejercicio que se presenta, únicamente se han considerado los gastos por contribución a los gastos generales de la Sociedad, no estimándose los gastos directos en que incurra ACUAES por velar por el buen uso de las infraestructuras."





Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Madridejos, en la fecha indicada al margen.

V.º B.º
El Alcalde,
José Antonio Contreras Nieves

El Secretario,

Fdo.: Víctor Manuel Gómez López

FIRMADO EN SEDE ELECTRÓNICA

FECHA DE FIRMA: 11/04/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 1686BC5A912BCEED068489F6CC5DE34C1F1330D10
B5B53C9878A8B6D3678357A6A1977468FCD585583

PLUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
VÍCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ
JOSE ANTONIO CONTRERAS NIEVES

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Madridejos - <https://sede.madridejos.es> - Código Seguro de Verificación: 45710IDDOCE2E9232494FD17804FB5



D. PABLO FERNÁNDEZ RUIZ, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª.

CERTIFICO:

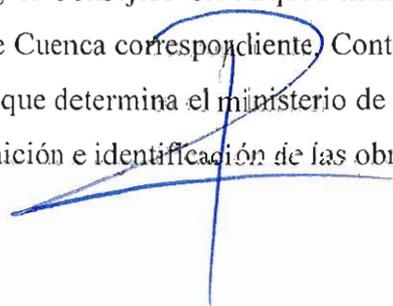
1.- Que el día 28 de febrero de 2019 a las 09:30 horas, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en Madrid, en la Sede de Aguas de las Cuencas de España, S.A. Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: Dª. SILVIA ORTEGA COMUNIÁN, D. OSCAR ROBLEDO PASCUAL, D. CARLOS GÓMEZ JIMÉNEZ, Dª Mª LUISA SAMA ABOY, D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA, Mª TERESA CORTÉS BARREIRO, D. JESÚS ANTONIO CALVO LÓPEZ, Dª JOSEFINA MAESTU UNTURBE, Dª ELENA ROMÁN BARREIRO y D. EDUARDO RANZ ALONSO.

2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

“

SÉPTIMO.- Solicitud de autorización para la firma del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Madridejos y la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A para la ejecución y explotación de las obras de “Saneamiento y Depuración de aguas residuales urbanas. Cuenca del río Amarguillo”. Actuación en Madridejos.

Antes de iniciar el debate y votación de este asunto, el Consejero Sr. Arqued manifiesta que las actuaciones debieran venir referidas al Plan de Cuenca correspondiente. Contesta la Directora, Dña. Mª Rosa Cobo, que las obras son las que determina el ministerio de tutela. Se acuerda avanzar conjuntamente en una mejor definición e identificación de las obras.



La Directora General propone al Consejo la formalización de un Convenio con el Ayuntamiento de Madridejos para la ejecución y explotación de las obras de “Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas. Cuenca del río Amarguillo”. Actuación en Madridejos” y repasa los principales datos de la actuación objeto de convenio. Así, informa la Directora, la infraestructura proyectada consiste fundamentalmente en la construcción de un estanque de tormentas y en la ampliación de la estación depuradora de aguas residuales, así como en la construcción de un nuevo emisario de saneamiento desde el núcleo urbano de Madridejos hasta la nueva depuradora.

La ejecución de las obras permitirá, de una parte, el tratamiento completo de los vertidos de aguas residuales con el grado de depuración necesario para cumplir los límites fijados para su incorporación al cauce receptor (en especial el vertido de nutrientes por los efectos que estos contaminantes pueden tener sobre el acuífero 23 y las Tablas de Daimiel) y, por otra, atenuar el grado de contaminación que se vierte al cauce como consecuencia de las primeras aguas caídas en cada episodio lluvioso.

Estas obras fueron declaradas de interés general por la Ley 11/2005, de 22 de junio, que ha modificado la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y su construcción se contempla en el vigente Convenio de Gestión Directa bajo el epígrafe *A.4.11.- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS. CUENCA DEL RÍO AMARGUILLO.*

El presupuesto estimado de la inversión, asciende a CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 euros), I.V.A. excluido.

Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales incurridos por ACUAES que deberán ser certificados por una firma de auditoría independiente.

Finalmente, la explotación de la actuación será cedida al Ayuntamiento de Madridejos que la llevará a cabo, según las condiciones establecidas, en un periodo de, como máximo, cuarenta y cinco (45) años.

El texto del Convenio cuenta con Informe favorable de la Abogacía del Estado pero no se ha recibido en plazo el Informe de la DGPE. Por ello, se propone la aprobación condicionada al pronunciamiento favorable del accionista único y, en caso de formular

objeciones la DGPE, atender e incorporar estrictamente sus observaciones, dando cuenta al Consejo de manera inmediata.

ACUERDO:

1. Abierto el debate, y tras las oportunas deliberaciones, el Consejo de Administración ACUERDA, por unanimidad, APROBAR CONDICIONADAMENTE AL INFORME DE LA DGPE, en el sentido que se ha expuesto, el texto del Convenio con el Ayuntamiento de Madrideojos para la ejecución y explotación de las obras de “Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas. Cuenca del río Amarguillo”. Actuación en Madrideojos.

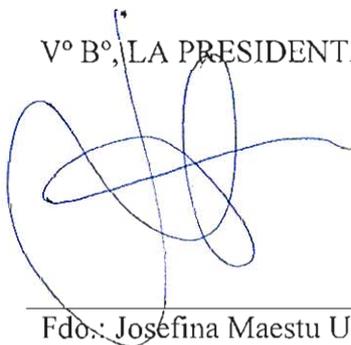
2. Asimismo, el Consejo por unanimidad acuerda AUTORIZAR a la Directora General de ACUAES, D^a MARÍA ROSA COBO MAYORAL, para la firma del citado documento.

VIGÉSIMO TERCERO.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados puntos de los aprobados en la presente sesión y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por unanimidad, la aprobación del acta previa su lectura de viva voz por el Secretario del Consejo. ”.

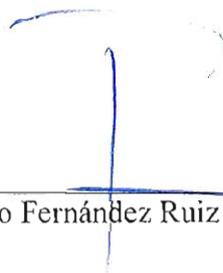
Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Presidenta del Consejo de Administración, Josefina Maestu Unturbe, en Madrid a 28 de febrero de 2019.

Vº Bº, LA PRESIDENTA



Fdo.: Josefina Maestu Unturbe

EL SECRETARIO



Fdo.: Pablo Fernández Ruiz

ANEXO II.- ESTIMACIÓN DE TARIFAS

Estimación de Tarifas

La Tarifa total para el Año 1 de explotación se calcula de acuerdo con el clausulado del convenio, de la siguiente forma:

I.- COMPONENTE DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN:

1.- Componente fija de la tarifa.

- Si se concretase por la Sociedad Estatal la formalización de la operación financiera, el importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años.

En la tabla que se adjunta se han calculado las cuotas constantes anuales, durante un periodo de 25 años, y a un tipo de interés constante del 2,5% (calculado como un Euribor anual de 1,5% más un diferencial del 1%).

- Si el AYUNTAMIENTO anticipase en el período de construcción de las obras el pago del importe de su aportación a la inversión conforme a lo que se establece en la cláusula IV, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de la componente fija de la tarifa.

2.- Componente técnica de la tarifa destinado a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión.

Su objeto es la recuperación de la aportación de fondos propios de ACUAES, actualizados con el 1,5% cada año a través de cuarenta y cinco (45) cuotas anuales desde la entrada en explotación de la infraestructura.

II.- COMPONENTE VARIABLE DE LA TARIFA, DE COBERTURA DE LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y GASTOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD ESTATAL

Su objeto es cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica a afrontar por el AYUNTAMIENTO en todo caso, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de la Sociedad, quedando fijados éstos inicialmente en 10.000 euros/año, equivalente al 2% del coste real de la inversión, y cualquier otro relacionado con los anteriores. No obstante este porcentaje se regularizará con carácter anual en función de los gastos generales reales de ACUAES y del porcentaje que represente esta actuación respecto del total de actuaciones en explotación de la Sociedad.

En atención a la previsión de la cláusula V de este convenio, las labores materiales relativas a la explotación de la infraestructura hidráulica (operación, reparación, mantenimiento, reposición de elementos afectados, etc...) serán acometidas y satisfechas por el AYUNTAMIENTO, por lo que no existe previsión de importe a satisfacer a ACUAES por este concepto en las tarifas del cuadro que se adjunta.

En el cuadro adjunto, se resume, con carácter meramente estimativo, el esquema de tarifas y recuperación de la inversión durante los años de vigencia del Convenio, en principio 45 años.

Nota 1: Se ha considerado, solo a efectos de previsión, una tasa de actualización anual del 1,5%, para la componente de contribución a los gastos generales de la Sociedad.

Nota 2: Se ha considerado que la recuperación de los fondos propios aportados por la sociedad se produce en 45 años, a contar desde el primer año de entrada en explotación, suponiendo que esta se produce en el año 2023, con la misma tasa de actualización anterior.

Nota 3: En la componente variable de la tarifa, a efectos del ejercicio que se presenta, únicamente se han considerado los gastos por contribución a los gastos generales de la Sociedad, no estimándose los gastos directos en que incurra ACUAES por velar por el buen uso de las infraestructuras.

ACTUACION 411.- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL RÍO AMARGUILLO. ACTUACIÓN EN MADRIDEJOS

	Inversión Prevista	Sociedad de Aguas		Fondos UE		Usuarios	
		Importe	%	Importe	%	Importe	%
ACTUACION 411.- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL RÍO AMARGUILLO. ACTUACIÓN EN MADRIDEJOS	5.000.000	1.000.000	20,00%	2.500.000	50,00%	1.500.000	30,00%

FINANCIACIÓN AJENA		TARIFA ANTICIPADA	
Importe	%	Importe	%
1.500.000	30%	0	0%

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
PLANIFICACIÓN INVERSIÓN ANUAL	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,31%	5,00%	15,00%	60,00%	17,69%
PLANIFICACIÓN INVERSIÓN ACUMULADO	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,3%	7,3%	22,3%	82,3%	100,0%

CONDICIONES DE FINANCIACIÓN			
Firma de la operación	enero-20		2.020
Factor de crecimiento de la cuota	0,00%		
Primera amortización	2023	Euribor	1,50%
Tipo de interés (Euribor + dif)	2,50%	Diferencial	1,00%
Periodo de pago de la tarifa	25	años	

CONDICIONES DE RECUPERACIÓN FONDOS ACUAES	
Capital a Recuperar sin Actualizar	1.000.000
Capital a Recuperar actualizado	1.000.000
% a recuperar	100,00%
Nº Años de amortización	45
Año Inicio de la amortización	2023
Año Final	2.067
Cuota Anual Fija	22.222

CONDICIONES DE RECUPERACIÓN FONDOS ACUAES	
TASA ACTUALIZACIÓN F.P.	1,50%
AÑO INICIO RECUPERACIÓN	2.023 AÑO 1

PARÁMETROS GENERALES DE CÁLCULO	
Tasa de actualización	1,50%
Año Referencia	2019
Año Explotación	2023
Maximos años Convenio	45
IPC para componente variable	1,50%
% Contrib. GG	0,20%
Contribución a Gastos Generales	10.000
Año Fin Inversión	2.022
Año Fin Convenio	2.067

AÑO	APLICACIÓN DE FONDOS			ORIGEN FONDOS					
	Inversión Material	%	Coste Elegible	Fondos UE	Póliza de Crédito			Tarifa Anticipada	Fondos Propios ACUAES
					Disposición	Intereses	Saldo		
2.011	0	0,00%	0	0	0	0	0	0	0
2.012	0	0,00%	0	0	0	0	0	0	0
2.013	0	0,00%	0	0	0	0	0	0	0
2.014	0	0,00%	0	0	0	0	0	0	0
2.015	0	0,00%	0	0	0	0	0	0	0
2.016	0	0,00%	0	0	0	0	0	0	0
2.017	0	0,00%	0	0	0	0	0	0	0
2.018	115.716	2,31%	114.558	0	34.715	434	35.148	0	81.001
2.019	250.000	5,00%	247.500	0	75.000	1.816	76.816	0	175.000
2.020	750.000	15,00%	742.500	262.500	225.000	5.612	230.612	0	262.500
2.021	3.000.000	60,00%	2.970.000	1.500.000	900.000	19.814	919.814	0	600.000
2.022	884.285	17,69%	875.442	737.500	265.285	34.876	300.161	0	(118.501)
TOTALES	5.000.000	100,00%	4.950.000	2.500.000	1.500.000	62.552	1.562.552	0	1.000.000

50,00% 30,00%

0,00% 20,00%

0 0

0

CUADRO DE INGRESOS POR TARIFA (€)
COMPONENTES TARIFAS A GIRAR A USUARIOS

Periodo	COMPONENTE FIJA (Amortiz. Met. Alemán-Bancos)				COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	COMP.VARIABLE Contribución Gastos Generales Sociedad	TOTAL TARIFA A GIRAR A USUARIOS
	Capital pdte.	Intereses	Principial Amortizado	Cuota amort. oper. finan.(3)			
2022	1.562.552				0		
2023	1.500.050	39.064	62.502	101.568	22.222	10.000	133.788
2024	1.437.548	37.501	62.502	100.003	22.558	10.150	132.709
2025	1.375.046	35.939	62.502	98.441	22.894	10.302	131.637
2026	1.312.544	34.376	62.502	96.878	23.237	10.457	130.572
2027	1.250.042	32.814	62.502	95.316	23.588	10.614	129.515
2028	1.187.540	31.251	62.502	93.753	23.940	10.773	128.466
2029	1.125.037	29.688	62.502	92.191	24.299	10.934	127.424
2030	1.062.535	28.126	62.502	90.628	24.663	11.098	126.390
2031	1.000.033	26.563	62.502	89.065	25.033	11.265	125.364
2032	937.531	25.001	62.502	87.503	25.409	11.434	124.345
2033	875.029	23.438	62.502	85.940	25.790	11.605	123.338
2034	812.527	21.876	62.502	84.378	26.177	11.779	122.334
2035	750.025	20.313	62.502	82.815	26.569	11.956	121.341
2036	687.523	18.751	62.502	81.253	26.968	12.136	120.356
2037	625.021	17.188	62.502	79.690	27.372	12.318	119.360
2038	562.519	15.626	62.502	78.128	27.783	12.502	118.413
2039	500.017	14.063	62.502	76.565	28.200	12.689	117.455
2040	437.515	12.500	62.502	75.002	28.623	12.880	116.505
2041	375.012	10.938	62.502	73.440	29.052	13.073	115.565
2042	312.510	9.376	62.502	71.877	29.488	13.270	114.635
2043	250.008	7.813	62.502	70.315	29.930	13.469	113.714
2044	187.506	6.250	62.502	68.752	30.379	13.671	112.802
2045	125.004	4.688	62.502	67.190	30.835	13.876	111.900
2046	62.502	3.125	62.502	65.627	31.297	14.084	111.008
2047	(0)	1.563	62.502	64.065	31.767	14.295	110.128
2048	(0)	0	0	0	32.243	14.509	46.753
2049	(0)	0	0	0	32.727	14.727	47.454
2050	(0)	0	0	0	33.218	14.948	48.166
2051	(0)	0	0	0	33.716	15.172	48.888
2052	(0)	0	0	0	34.222	15.400	49.622
2053	(0)	0	0	0	34.735	15.631	50.366
2054	(0)	0	0	0	35.256	15.865	51.121
2055	(0)	0	0	0	35.785	16.103	51.888
2056	(0)	0	0	0	36.322	16.345	52.667
2057	(0)	0	0	0	36.867	16.590	53.457
2058	(0)	0	0	0	37.420	16.839	54.258
2059	(0)	0	0	0	37.981	17.091	55.072
2060	(0)	0	0	0	38.551	17.348	55.898
2061	(0)	0	0	0	39.129	17.608	56.737
2062	(0)	0	0	0	39.716	17.872	57.588
2063	(0)	0	0	0	40.312	18.140	58.452
2064	(0)	0	0	0	40.916	18.412	59.328
2065	(0)	0	0	0	41.530	18.688	60.216
2066	(0)	0	0	0	42.153	18.969	61.122
2067	(0)	0	0	0	42.785	19.253	62.039
TOTALES	(0)	507.829	1.562.552	2.070.381	1.413.649	636.142	4.120.172